ZACATECAS

TRABAJEMOS DIFERENTE

2016 - 2021

PROGRAMA ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

2017 - 2021

ZACATECAS

TRABAJEMOS DIFERENTE

2016 - 2021

PROGRAMA ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

2017 - 2021

ÍNDICE

MENSAJE DEL GOBERNADOR

1. DESCRIPCIÓN GENERAL 1

2. MARCO CONCEPTUAL Y JURÍDICO 4

2.1. Marco Conceptual 4

2.1.1. Concepto de Derechos Humanos 4

2.1.2. Características de los Derechos Humanos 6

2.1.2.1. Universalidad 6

2.1.2.2. Indivisibilidad 7

2.1.2.3. Interdependencia 7

2.1.2.4. Integralidad 7

2.1.3. Obligaciones de los Derechos Humanos 8

2.1.3.1. Respetar 8

2.1.3.2. Proteger 8

2.1.3.3. Cumplir 8

2.2. Marco Normativo 12

2.3. Alineación al Programa Nacional de Derechos Humanos

2014 – 2018...13 15

2.4. Alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021 20

3. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN 25

3.1. Objetivo 1. Fortalecer la gobernanza, a través de la interacción democrática entre el Estado y la Sociedad Civil 25

3.1.1. Garantizar la participación y control sociales en las políticas públicas en materia de derechos humanos 28

3.1.2. Fortalecer las capacidades de la sociedad civil organizada 29

3.2. Objetivo 2. Fortalecer una educación y cultura en materia de Derechos Humanos 29

3.2.1. Promover y difundir el respeto de los derechos humanos en la entidad, a través de estrategias de educación formal y no formal 31

3.2.2. Diseñar mecanismos de formación en materia de derechos humanos 32

3.3. Objetivo 3. Institucionalizar el enfoque de derechos humanos en el quehacer público del Estado 33

3.3.1. Garantizar la formación continua de las y los integrantes de los poderes públicos y órganos constitucionales autónomos del Estado de Zacatecas en materia de derechos humanos 36

3.3.2. Incorporar el enfoque de derechos humanos como principio orientador del diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y acciones del Estado 37

3.3.3. Armonizar el marco normativo estatal en materia de derechos humanos 38

3.4. Garantizar un modelo de desarrollo sostenible, con inclusión social y económica, participativo y sin discriminación 38

3.4.1. Garantizar el principio de igualdad como criterio orientador del diseño de programas y de la programación presupuestaria de los poderes y órganos constitucionales autónomos de la entidad 57

3.4.2. Garantizar la participación igualitaria en la vida política y en la administración pública 58

3.4.3. Fortalecer una cultura de la paz y no discriminación hacia las personas 59

3.4.4. Fortalecer el acceso universal y cobertura del derecho a la salud 60

3.4.5. Garantizar el derecho a la educación 61

3.4.6. Fortalecer el derecho al trabajo digno 61

3.4.7. Modernizar el sistema de justicia 62

3.4.8. Fortalecer la cultura de la legalidad y erradicar la tortura, tratos crueles e inhumanos, en el sistema de seguridad pública estatal 63

4. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN 64

5. INDICADORES 65

ZACATECAS
TRABAJEMOS DIFERENTE
2016-2021

MENSAJE DEL GOBERNADOR

El Programa de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas 2017 - 2021, se constituye como el documento rector de la política en materia de derechos humanos que, durante la presente administración gubernamental, impulsará el Gobierno que me honro en presidir.

Mi compromiso por respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las y los zacatecanos, será permanente durante todo mi ejercicio gubernamental; tal y como ha quedado establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, al determinarse que, la perspectiva de derechos humanos, sea uno de los cuatro enfoques transversales de dicho plan. Este enfoque busca garantizar que las personas sean el centro de interés y el objetivo primordial de toda la actividad administrativa realizada por el Estado; de forma tal que se asegure el respeto, protección y defensa de sus derechos fundamentales.

El goce y ejercicio efectivos de los derechos humanos es un compromiso que este gobierno asume, y que habrá de permear en todos los programas que deriven del Plan Estatal de Desarrollo, así como en las medidas administrativas, institucionales y normativas que habremos de instaurar con el propósito de fortalecer nuestro compromiso de respetar, promover y garantizar cumplimiento de los derechos humanos reconocidos por nuestro país.

Los Programa de Derechos Humanos son uno de los principales instrumentos para la construcción de una política de estado en materia de derechos humanos. Por ello, hoy se presenta el Programa del Estado de Zacatecas el cual tiene como objetivo general fortalecer el Estado Democrático de Derecho en la entidad, a través de la implementación de políticas públicas, tanto en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial como en los órganos públicos autónomos, dirigidas a respetar, proteger y cumplir los derechos humanos.

Este Programa retoma lo expuesto por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), respecto a la necesidad de logar que el Estado garantice el cumplimiento de la ley, a través de procedimientos transparentes, donde la sociedad participe no sólo como observadora, sino también como parte del proceso de la toma de decisiones y del seguimiento y evaluación de las mismas.

Así, en este nuevo escenario político, nuestro Estado debe transformar su manera de interactuar y relacionarse con otros actores, públicos y privados, que inciden efectivamente en el desarrollo económico y social de nuestra entidad; de forma que éste, deber ser un proyecto incluyente y democrático, en donde la toma de decisiones y el proceso por el que éstas son implementadas, involucren tanto al gobierno como a la sociedad.

Por ello, es indispensable generar mecanismos que permitan colocar a la participación ciudadana en el centro de la acción pública, a fin de fortalecer su faceta de control democrático no electoral. En este proceso de transformación, la transparencia se constituye como una herramienta que facilita la rendición de cuentas y la participación ciudadana. Aspectos que son coincidentes con los ejes fundamentales de mi gobierno, relativos a enfrentar con decisión y firmeza el combate a la corrupción, la promoción y establecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas como una responsabilidad ética impostergable en el servicio público y de todos los funcionarios; toda vez que la eficiencia y la honestidad de la gestión de los asuntos públicos están vinculados estrechamente con el cumplimiento de los derechos humanos.

Alejandro Tello Cristerna

Gobernador del Estado de Zacatecas

1. DESCRIPCIÓN GENERAL.

La reforma constitucional de 2011 transformó sustancialmente el papel de los derechos humanos en nuestro país, convirtiéndolos en el nuevo paradigma del quehacer gubernamental, al ubicarlos como el límite y sustento que toda autoridad o poder debe observar y preservar en la realización de sus funciones. En este contexto, este gobierno ha establecido que la promoción, el respeto y el cumplimiento de los derechos humanos, es uno de los cuatro enfoques transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021.

Bajo este orden de ideas, resulta indispensable contar con un Programa específico de Derechos Humanos, en donde se establezca la política de estado que se habrá de implementar en la materia los próximos 5 años; plasmando claramente las estrategias, programas y acciones que el Estado en su conjunto habrá de realizar para ello.

Desde esta perspectiva, la administración actual decidió analizar el Programa Estatal de Derechos Humanos elaborado al final de la administración anterior, a fin de evaluar la pertinencia de retomar algunos de los elementos en él planteado; ya que éste fue producto de un trabajo interinstitucional, en donde se involucraron los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la entidad, la Comisión de Derechos Humanos del Estado, la Universidad Autónoma de Zacatecas y Organizaciones de la Sociedad Civil; todas, bajo la asesoría técnica de la Secretaría de Gobernación.

En este sentido, advertimos que el Programa fue resultado de un análisis sobre la situación de los derechos en nuestra entidad, realizado bajo la metodología de la Oficina en México del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, para la conformación de los espacios de análisis y participación de derechos humanos para la elaboración de diagnósticos estatales. La cual es de tipo participativa y se funda en el análisis de los estándares internacionales y nacionales de derechos humanos.

Esta situación, garantiza no sólo la objetividad del Programa, sino también la identificación puntual de los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de nuestros derechos fundamentales, tanto por las

autoridades estatales como por los sectores sociales que participaron. Pues, el desarrollo de foros regionales de consulta en toda la entidad, generó espacios de discusión, que permitieron confrontar ideas y contar con aportes multidisciplinarios y de visiones integrales y convergentes, que fueron plasmados en los objetivos y estrategias de dicho documento.

En razón a lo anterior, esta administración determinó rescatar los elementos que, de dicho programa, se encuentran en concordancia con los objetivos y estrategias plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021, e incorporar aquéllos alineados con la nueva visión del gobierno actual. Así, consideramos indispensable el fortalecimiento de la gobernanza, como uno de los objetivos principales del Programa Estatal de Derechos Humanos 2017 -2021; ya que ésta, se encuentra plasmada como uno de los ejes estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo.

La gobernanza se presenta así, como un elemento clave de este gobierno para transformar las relaciones que actualmente mantiene con la sociedad, en donde se garantiza la participación ciudadana, que incide directamente en el fortalecimiento de la democracia. Para ello, se han adoptado acciones que contribuyan al fortalecimiento de la participación ciudadana, el ejercicio de la transparencia y la rendición de cuentas.

Este Programa plantea el fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil, a fin de que éstas se conviertan tanto en promotoras de los derechos humanos, como en instancias capaces de salvaguardarlos y coadyuvar con las autoridades en su cumplimiento.

El fortalecimiento de una cultura de derechos humanos es el segundo objetivo de este programa, por ser ésta la condición sine qua nonpara que la sociedad pueda exigir su respeto y cumplimiento. Pues, en la medida en que las personas identifiquen cuáles son sus derechos y en qué consisten, contarán con mayores capacidades y herramientas para defenderlos.

El tercer objetivo es la institucionalización del enfoque de derechos humanos en el quehacer gubernamental, que es coincidente con el actual Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2012, al ser éste es uno de

los cuatro enfoques transversales que lo caracterizan. En este objetivo, se retoman las estrategias relativas a la armonización legislativa de nuestra normatividad estatal; a la formación del personal humano que integra el poder público, y a incorporar el enfoque de derechos humanos como principio orientador de los procesos de planeación y presupuestación. Sus estrategias, nos permitirá transformar la lógica de los poderes del Estado, al desarrollar medidas que modifiquen las estructuras, los procesos de planeación y la cultura organizacional de las instancias públicas.

Finalmente se establece un cuarto objetivo, vinculado directamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de la Agenda 2030 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en razón a que fueron construidos con base en el análisis de los compromisos internacionales adquiridos por nuestro país al suscribir diversos instrumentos internacionales en la materia, de tal forma que se priorizan las estrategias siguientes:

- Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas;
- Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas;
- Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas;
- Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos y,
- Construir una sociedad pacífica, basada en el respeto de los derechos humanos, en un estado de derecho efectivo y en instituciones responsables e inclusivas que garanticen el acceso a la justicia.

2. MARCO CONCEPTUAL Y JURÍDICO.

2.1. Marco Conceptual.

2.1.1. Concepto de Derechos Humanos.

Los derechos humanos son un producto de la modernidad, un signo de nuestro tiempo y un regulador del actuar de los gobiernos, cuya salvaguarda se constituye como eje rector del quehacer público. Su cumplimiento, se encuentra íntimamente ligado a la defensa de la dignidad humana frente al poder estatal; siendo éste el principal obligado a respetarlos y garantizarlos.

Doctrinalmente, los derechos humanos son definidos como los *"derechos que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes, y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por ésta consagrados y garantizados"*[1]. Es decir, aquellas facultades que todas las personas poseen por su sola condición y naturaleza humana, las cuales deben ser reconocidas y reglamentadas por parte de los Estados para su pleno ejercicio.

Bajo esta concepción, se ubica el nacimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que retoma como principios fundamentales a la dignidad intrínseca de las personas y a la igualdad de derechos que éstas poseen; enmarcada dentro de la idea de que el Estado, debe ser garante de los derechos fundamentales, por lo cual ninguno de sus actos deberá estar orientado a la supresión de los derechos y libertades mínimos que el hombre y la mujer poseen[2]. De ahí, la necesidad de que los Estados los reconozcan e incorporen a su marco normativo, a fin de delimitar claramente los alcances de los actos que se desprenden de los órganos de poder, así como las obligaciones de cumplimiento que éstos tienen respecto a ellos.

De lo anterior, se advierte que el concepto de Derechos Humanos hace referencia a exigencias éticas, valores universales, parámetros para medir la

[1]TRUYOL Y SERRA, Antonio, Los Derechos Humanos, Declaraciones y Convenios Internacionales, Tecnos, 4a. edición, Madrid, 2000, Pág. 71.
[2]La idea anterior, se rescata dentro del contenido del artículo 30 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece: "nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, o a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración". Así, se pretendió establecer que los derechos humanos están por encima del arbitrio humano.

legitimidad política de los Estados, por señalar sólo alguno de los ámbitos con los que puede relacionárseles. Esta idea, como bien lo señala el doctor Gil Rendón, llevó al jurista Mario Álvarez Ledesma a abordar los Derechos Humanos desde el ámbito filosófico, político y jurídico[3]; para finalmente definirlos como *"aquellas exigencias éticas de importancia fundamental que se adscriben a toda persona humana, sin excepción, por razón de esa sola condición. Exigencias sustentadas en valores o principios que se han traducido históricamente en normas de derecho nacional e internacional en cuanto parámetros de justicia y legitimidad política"*[4].

Por su parte, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, define a éstos como el conjunto de derechos y libertades fundamentales - intrínsecos a toda persona por el mero hecho de pertenecer al género humano-, indispensables para el disfrute de la vida humana en condiciones de plena dignidad. Mismos que surgen como una reacción a los abusos y atrocidades, cometidos en contra de la ciudadanía por los Estados, durante la Segunda Guerra Mundial; conforme a la cual, los Estados miembros de las Naciones Unidas acordaron adoptar medidas para protegerlos, a través del reconocimiento formal y salvaguarda legal de éstos. Ya sea, a través de su incorporación en las Constituciones de los países o bien, mediante la creación de instancias independientes de carácter nacional o internacional, destinadas a la protección de las disposiciones contenidas en tratados e instrumentos internacionales reconocidos por éstos[5].

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su tesis de rubro "DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA

[3]Conviene precisar el sentido que, desde cada uno de los ámbitos referidos, adopta el concepto de derechos humanos. Así, desde su dimensión filosófica, se concebirán como valores éticos que justifiquen el comportamiento de los individuos y de las instituciones sociales. Mientras que, en su dimensión política, los derechos humanos buscan establecer principios o paradigmas de legitimidad política de los Estados y su administración. Finalmente, en relación a lo jurídico, los derechos humanos establecerán principios de justicia; mediante el establecimiento de garantías jurídicas para su efectiva aplicación. Así pues, es en esta última dimensión, donde los derechos humanos pueden instrumentarse técnicamente para hacer efectiva esa concepción filosófica y política que sobre los mismos existe. Cfr. GIL Rendón, Gil, La protección de los derechos humanos en el sistema interamericano, En la Revista El foro, Duodécima época, Tomo XIV, Número 1, Primer Semestre, México, 2001, Pág. 51 – 55.

[4]ALVAREZ Ledesma, Mario, Acerca del concepto de Derechos Humanos, Mc Graw – Hill, México, 1998, Pág. 137.

[5]Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 20 claves para conocer y comprender mejor los derecho humanos, ONU – DH, 2ª edición, México, 2015, pág. 7.

RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL", reconoce como fuente de los derechos humanos a la Constitución y a los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte, teniendo como única restricción lo establecido en la propia Constitución, al ser ésta la norma fundamental del orden jurídico mexicano. Lo que implica que el resto de las normas jurídicas deban ser acordes con ésta.

2.1.2. Características de los Derechos Humanos.

Es posible identificar ciertas características comunes a los derechos humanos, que los identifican como tales: universalidad, indivisibilidad, interdependencia e integralidad[6]. De ahí que éstos, se presenten como un todo, con igual grado de importancia.

2.1.2.1. Universalidad.

La Declaración y Programa de Acción de Viena establece que los derechos humanos son universales; es decir, que corresponden a todas las personas, independientemente de los contextos en los que estén inmersos. Por lo cual, todos los estados tienen el deber de promoverlos y protegerlos, sea cual sea el sistema político, económico y cultural que posean.

Así, la universalidad de los derechos humanos se traduce en una garantía de respeto y protección para todas las personas, en todo el mundo, ya que la naturaleza humana es una sola. De ahí, que no puedan establecerse distinciones para su goce y ejercicio y todos los Estados tengan el compromiso internacional de responder ante sus violaciones. Es decir, bajo esta cualidad, son aplicables a todas las persona sin distinción alguna, con independencia de su raza, color, sexo, origen étnico o social, creencias religiosas, idioma, nacionalidad, edad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra característica distintiva que se posea. Por ello, su cumplimiento, a través de la implementación de políticas y programa públicos, no podrá ser excluyente[7].

[6]Cfr. Declaración y Programa de Acción de Viena, Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Doc. General A/CONF.157/23, Viena, 14 a 25 de junio de 1993.
[7]Cfr. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, op. cit. 5, pág. 8.

2.1.2.2. Indivisibilidad.

En la medida que todos los derechos humanos son inherentes a la dignidad de las personas, no podemos establecer una jerarquía entre ellos, ya que son igualmente importantes para garantizar el respeto y el desarrollo integral de las personas.

En este sentido, en el preámbulo del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia Derechos Económicos, Sociales y Culturales, comúnmente conocido como Protocolo de San Salvador se establece que *"la estrecha relación que existe entre la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales y la de los derechos civiles y políticos, por cuanto las diferentes categorías de derechos constituyen un todo indisoluble que encuentra su base en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana" y agrega " "sin que jamás pueda justificarse la violación de unos en aras de la realización de otros".*

2.1.2.3. Interdependencia.

Relacionado estrechamente con la característica anterior, tenemos que los derechos humanos son interdependientes. Así, un derecho depende de la realización de otros para poder ejercerse plenamente. Por lo cual, el respeto, protección y cumplimiento de uno de los derechos impactará en la realización de otro, y viceversa. De ahí, que los derechos no puedan analizarse de manera aislada y desvinculada de sus relaciones con los demás.

2.1.2.4. Integralidad.

Tal y como lo establece la Declaración y Programa de Acción de Viena, los derechos humanos forman un todo. Por lo cual, deben tratarse en forma global, dándole el mismo peso a todos. Es decir, que existe una dependencia recíproca entre ellos, toda vez que el cumplimiento de unos incide en el de los otros. Así, los preámbulos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocen que *"no puede realizarse el ideal del ser humano libre en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y cultura-*

les". Lo anterior, da cuenta de que todos los derechos humanos exigen un hacer y una inversión de recursos por parte de los Estados, donde no puede priorizarse la realización de unos sobre otros; ya que el conjunto de estos, son la expresión mínima de dignidad de las personas.

2.1.3. Obligaciones Generales de los Derechos Humanos.

De conformidad con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, existen obligaciones generales que permiten la implementación de estos en los Estados: respetar, proteger y cumplir o realizar[8].

2.1.3.1. Respetar.

La obligación de respetar es de cumplimiento inmediato e implica que las autoridades, con independencia del nivel de gobierno en que se encuentren y de las funciones que desarrollen, no interfieran en el ejercicio de los derechos humanos o bien, que no lleven a cabo acciones u omisiones que los puedan poner en peligro. Es decir, conlleva un deber de abstención por parte del Estado de interferir arbitrariamente en el ejercicio de los derechos humanos de las personas o bien, de promover o tolerar cualquier práctica que los vulnere.

2.1.3.2. Proteger.

Esta obligación exige que el Estado diseñe el marco jurídico e institucional necesarios para evitar posibles violaciones a derechos humanos por parte de particulares y autoridades, lo que implica una conducta positiva del Estado, el cual debe realizar acciones tendientes a prevenir interferencias en el ejercicio de éstos, tanto por parte de sus propios agentes como de las y los particulares. Esta obligación implica tanto el vigilar la conducta de las autoridades y de los particulares, como el accionar estatal ante la inminente violación.

2.1.3.3. Cumplir.

La obligación de cumplir o realizar, significa que el Estado tiene que organizar las instituciones públicas de manera que sean capaces de asegurar jurídicamente el

[8]CARBONEL, Miguel, Las obligaciones del Estado en el artículo 1º de la Constitución Mexicana, en La Reforma Constitucional de derechos humanos: un nuevo paradigma, UNAM, México, 30 de septiembre de 2011, pág. 75.

ZACATECAS
TRABAJEMOS DIFERENTE
2016-2021

ejercicio de sus derechos. Aseguramiento que no sólo implica garantizar el ejercicio de los derechos, sino también el de mejorarlos o restituirlos en los casos de una violación e incluso, el de adoptar medidas o acciones a favor de grupos específicos que se encuentren en situación de vulnerabilidad, a efecto de que éstos tengan la oportunidad de disfrutarlos. En razón a lo anterior, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[9] ha manifestado que esta obligación entraña cuestiones relacionadas con *el gasto público, la reglamentación gubernamental de la economía, la creación de infraestructuras y la prestación de servicios públicos, la fiscalidad y otras medidas de economía redistributiva*[10].

En los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política establece dos aspectos, a través de los cuales se habrán de cumplir los derechos humanos en nuestro país. Por un lado, el artículo 1º constitucional contempla que el Estado tiene la obligación de garantizarlos; es decir, el deber de generar instituciones públicas capaces de asegurar jurídicamente su ejercicio. Para lo cual, se deberán cumplir las obligaciones específicas de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos. Por otro lado, también se señala el deber de promoverlos, a fin de que la población en general cuente con la información necesaria para que sus integrantes puedan ejercer plenamente sus derechos[11].

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Tesis Aislada de registro 2010422, publicada el 13 de noviembre de 2015 en el Semanario Judicial de la Federación, de rubro DERECHOS HUMANOS. TODAS LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE RESPETO Y GARANTÍA, ha señalado que todas las autoridades están obligadas a respetar y garantizar los derechos humanos. Así, el deber de respeto presupone el deber de *"obligaciones negativas, es decir, que las autoridades no perpetren violaciones de derechos humanos; por su parte, el deber de garantía presupone obligaciones positivas, que implica que las autoridades tomen todas las medidas apropiadas para*

[9]Establecido en virtud de la resolución 1985/17, de 28 de mayo de 1985, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, con el objetivo de supervisar el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
[10]Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Los derechos económicos, sociales y culturales. Manual para las instituciones nacionales de derechos humanos, Naciones Unidas, Nueva York, 2004, pág. 20.
[11]Velásquez Rodríguez vs. Honduras,Fondo, Sentencia de 29 de julio de 1988, Serie C No. 4, párr. 166 y 167.

proteger y preservar los derechos humanos reconocidos a través de ese precepto constitucional. Dentro del deber de garantía se encuentran los aspectos de prevención, protección, investigación y reparación".

A efecto de cumplir con estas obligaciones, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ha descrito una serie de principios y obligaciones básicas que los Estados deben asumir:

a) *Adopción de medidas apropiadas.* Esta obligación exige que los Estados adopten de manera inmediata medidas, de distinta naturaleza, para garantizar a todas las personas el disfrute de sus derechos humanos.

Éstas pueden ser de carácter legislativo, administrativo, judicial, económico, etc. En el primero de los casos, se refiere a la necesidad de armonizar el ordenamiento jurídico interno de los Estados con las disposiciones internacionales en materia de derechos humanos; para lo cual, deberán promulgarse ordenamientos acordes a aquéllos, en los que se establezcan disposiciones que los hagan jurídicamente exigibles. Asimismo, se deberán eliminar todas aquéllas que sean incompatibles o contrarias a dichos derechos. Por otra parte, los Estados deberán adoptar cualquier otra medida que consideren pertinente, con el fin de cumplir con las obligaciones que, en materia de derechos humanos, han adquirido[12].

b) *Progresividad.* Referente a este aspecto, el Comité, mediante su Observación General No.3, ha establecido que, si bien la realización de los derechos humanos se logra de manera paulatina, las medidas tendientes a lograr su efectividad deben adoptarse dentro de un plazo razonable. Esto significa que, con independencia del nivel de desarrollo económico de los Estados, éstos deben destinar recursos que, con base en una planificación, permitan avanzar de manera gradual y constante a la completa realización de los derechos humanos de las personas. Lo anterior, independientemente del aumento de recursos; pues, dicha obligación tiene implícito el hacer un uso eficaz de los recursos disponibles. Asimismo, incluye la obligación de no adoptar o permitir medidas regresivas; es decir, que una vez que se

[12]Ibíd., págs. 10 y 11.

han obtenido avances en el disfrute de los derechos, los Estados no podrán derogar disposiciones o medidas que disminuyan en el nivel alcanzado[13].

c) *Máximo uso de recursos disponibles.* Este requisito obliga a los Estados a asignar el máximo de los recursos disponibles para lograr la plena efectividad de los derechos humanos. Es decir, los presupuestos de los Estados deberán estar orientados a satisfacer el cumplimiento de aquellos derechos cuya obligatoriedad ha adquirido, ya sea a través del reconocimiento de los mismos en sus constituciones o bien, a través de la suscripción y ratificación de instrumentos internacionales en la materia[14].

d) *Principio de Igualdad.* La universalidad de los derechos humanos implica que todas las personas, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, deban gozar del ejercicio de sus derechos humanos.

En este sentido, los Estados tienen la obligación de prohibir, tanto a sus agentes como a los particulares, la práctica de actos de discriminación o de distinción que tengan como resultado la violación o menoscabo del ejercicio de los derechos humanos de las personas. Por ello, distintos instrumentos internacionales promueven que, a fin de garantizar el principio de igualdad en el goce y ejercicio de los derechos, los Estados adopten medidas especiales para que, las personas que pertenecen a grupos o sectores en situación de vulnerabilidad, accedan a la igualdad de oportunidades[15].

e) *Asistencia y cooperación internacional.* En aras de reconocer las desigualdades de desarrollo que existen entre los países, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha señalado que, cuando un Estado no cuente con recursos suficientes para garantizar la efectividad de los derechos humanos a toda su población, éste puede aceptar ayuda externa para la implementación de sus programas, a fin de lograr una progresividad en el cumplimiento de sus obligaciones[16].

[13] Ibíd., págs. 11, 12 y 13.
[14] Ibíd., pág. 13 y 14.
[15] Ibíd., pág. 15.
[16] Ídem.

Asimismo, se insta a aquellos Estados que gozan de medios adecuados para garantizar los derechos de su población, a brindar ayuda a aquellos que no están en condiciones de hacerlo[16].

2.2. Marco Normativo.

El 25 de junio de 1993, se celebró en Viena la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, a través de la cual se adoptó la Declaración y el Programa de Viena, considerada como un hito en la historia de las Naciones Unidas; ya que a través de ésta, los Estados reafirmaron su compromiso de realizar acciones encaminada a lograr la observancia de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derecho Humanos. En razón a lo anterior, una de las recomendaciones surgidas de dicha Conferencia fue que cada Estado considerada elaborar un plan de acción nacional en el que se determinaran la medida necesarias para que ese Estado mejore la promoción y protección de los derecho humanos[17]. Ello, en el entendido de que la planeación de políticas públicas, con enfoque de derechos humanos, sería una herramienta que permitiría dar cumplimiento a las diversas obligaciones contraídas por los Estados en los tratados en que fuesen parte.

Atendiendo a dicha recomendación, el Estado Mexicano inició un acercamiento con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que culminó con la firma de un Memorándum de Intención para el Acuerdo de Cooperación Técnica en noviembre de 1999, en el que se preveía la ejecución de programa de derechos humanos[18]. En razón a lo anterior, el 2 de diciembre de 2000, se firmó en la ciudad de Oaxaca, el Acuerdo que contenía la Primera Fase del Programa de Cooperación Técnica para México, mediante el cual se buscaba fortalecer las capacidades institucionales de los gobiernos estatales y federal en materia de derechos humanos[19].

En abril de 2002, se firmó el Acuerdo de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para la realización de la segunda

[17]Cfr. Artículo 71 de la Declaración y Programa de Acción de Viena.
[18]Información obtenida de: http://catalogoacervo.sre.gob.mx/expo_docs/Exp_Alto_Comisionado_de_las_Naciones_Unidas_opt.pdf
[19]Ídem.

fase del Programa, cuyo objetivo principal fue la elaboración de un Diagnóstico sobre la situación de derechos humanos en México, a fin de que sirviera de base para la creación de un Programa Nacional en la materia[20]. Para lo cual, el 1 de julio de ese mismo año, se suscribió el Acuerdo entre el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos relativo al establecimiento de una oficina en México[21].

En razón a lo anterior, el 10 de diciembre de 2004, se presentó el Primer Programa Nacional de Derechos Humanos y se firmó el Acuerdo Nacional de Derechos entre la Secretaría de Gobernación y las entidades federativas. Siendo este último el instrumento en el que se sientan las bases para la elaboración de diagnósticos y programas estatales de derechos humanos, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones internacionales que, como parte integrante del Estado Mexicano, tenemos en dicha materia[22].

Posteriormente, el 29 de agosto de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un segundo Programa Nacional de Derechos Humanos (2008 – 2012). Dentro del cual, se establecieron como líneas de acción: fortalecer mecanismos para asesorar a los gobiernos de los estados en lo referente a la elaboración de diagnósticos y programas estatales de derechos humanos; así como promover convenios de colaboración con las entidades federativas, a fin de evaluar las posibles acciones a desarrollar en su contexto, relativas a las obligaciones y compromisos internacionales del Estado Mexicano, en materia de derechos humanos[23].

En adición, la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, estableció en el artículo 1º de nuestra Constitución, la obligación de todas las autoridades consistente en promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

[20]Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México, Madrid, 2003, pág. VI.
[21]Información obtenida de: http://catalogoacervo.sre.gob.mx/expo_docs/Exp_Alto_Comisionado_de_las_Naciones_Unidas_opt.pdf
[22]Información obtenida de: http://www.catedradh.unesco.unam.mx/BibliotecaV2/Documentos/InformesDH/PlanNacionalDH.pdf
[23]Cfr. Líneas de acción de las estrategias 2.1. y 4.2., ambas del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008 – 2012, publicado en el Diario

Por su parte, el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, establece dentro de la Estrategia 5.3. “Fortalecer los mecanismos de vinculación con la entidades federativas y municipios”, la línea de acción 5.3.3., relativa a fomentar la elaboración de programas de derechos humanos en estados y municipios.

En atención a lo expuesto en párrafos precedentes, los poderes del Estado de Zacatecas, han asumido el compromiso de elaborar el presente Programa de Derecho Humanos del Estado de Zacatecas, derivado del Diagnóstico Estatal de Derecho Humanos, a fin de contar con un instrumento que permita establecer puntualmente las estrategias y línea de acción que se habrán de implementar para garantizar el respeto y cumplimiento paulatino de los derechos humanos en nuestra entidad.

2.3. Alienación al Programa Nacional de Derechos Humanos 2014 – 2018.

Objetivo del PNDDHH 2014 - 2018	Estrategias PNDDHH 2014 - 2018	Objetivo del PEDDHHZ	Estrategias del PEDDHHZ
1. Lograr la efectiva implementación de la Reforma Constitucional de Derechos Humanos	1.1. Asegurar que la gestión de la administración Pública Federal se apegue a la reforma.	3.3. Institucionalizar el enfoque de derechos humanos en el quehacer público del Estado.	3.3.1. Garantizar la formación continua de las y los integrantes de los poderes públicos y órganos constitucionales autónomos del Estado de Zacatecas en materia de derechos humanos.
	1.2. Promover la armonización Legislativa conforme a los contenidos constitucionales establecidos en la reforma.	3.3. Institucionalizar el enfoque de derechos humanos en el quehacer público del Estado.	3.3.3. Armonizar el marco normativo estatal en materia de derechos humanos.
	1.3. Impulsar la colaboración entre los poderes y órdenes de gobierno en el proceso de implementación.	3.3. Institucionalizar el enfoque de derechos humanos en el quehacer público del Estado.	3.3.1. Garantizar la formación continua de las y los de los poderes públicos integrantes y órganos constitucionales autónomos del Estado de Zacatecas en materia de derechos humanos. 3.3.2. Incorporar el enfoque de derechos humanos como principio orientados del diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y acciones del Estado.
	1.4. Difundir entre la población los contenidos de la reforma constitucional de derechos humanos.	3.2. Fortalecer una educación y cultura en materia de Derechos Humanos.	3.2.1. Promover y difundir el respeto de los derechos humanos en la entidad, a través de estrategias de educación formal y no formal. 3.2.2. Diseñar mecanismos de formación en materia de derechos humanos.
	1.5. Evaluar el proceso y los impactos de la implementación de la reforma constitucional de derechos humanos.	3.3. Institucionalizar el enfoque de derechos humanos en el quehacer público del Estado.	3.3.1. Garantizar la formación continua de las y los integrantes de los poderes públicos y órganos constitucionales autónomos del Estado de Zacatecas en materia de derechos humanos.

Objetivo del PNDDHH 2014 - 2018	Estrategias PNDDHH 2014 - 2018	Objetivo del PEDDHHZ	Estrategias del PEDDHHZ
			3.3.2. Incorporar el enfoque de derechos humanos como principio orientados del diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y acciones del Estado.
2. Prevenir las violaciones de los derechos humanos	2.1. Fortalecer la incidencia de la capacitación de derechos humanos en la administración pública federal.	3.3. Institucionalizar el enfoque de derechos humanos en el quehacer público del Estado.	3.3.1. Garantizar la formación continua de las y los integrantes de los poderes públicos y órganos constitucionales autónomos del Estado de Zacatecas en materia de derechos humanos.
	2.2. Transversalizar las perspectivas de derechos humanos, de género, de inclusión y no discriminación en la política educativa nacional.	3.3. Institucionalizar el enfoque de derechos humanos en el quehacer público del Estado. 3.4. Garantizar un modelo de desarrollo sostenible, con inclusión social y económica, participativo y sin discriminación.	3.3.2. Incorporar el enfoque de derechos humanos como principio orientados del diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y acciones del Estado. 3.4.1. Garantizar el principio de igualdad como criterio orientado del diseño de programas y de la programación presupuestaria de los poderes y órganos constitucionales autónomos de la entidad. 3.4.5. Garantizar el derecho a la educación.

Objetivo del PNDDHH 2014 - 2018	Estrategias PNDDHH 2014 - 2018	Objetivo del PEDDHHZ	Estrategias del PEDDHHZ
3. Garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos	3.1. Asegurar el enfoque de derechos humanos en la gestión de la administración pública federal.	3.3. Institucionalizar el enfoque de derechos humanos en el quehacer público del Estado.	3.3.2. Incorporar el enfoque de derechos humanos como principio orientados del diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y acciones del Estado.
	3.2. Responder a las problemáticas de derechos humanos de personas y grupos específicos.	3.4. Garantizar un modelo de desarrollo sostenible, con inclusión social y económica, participativo y sin discriminación.	3.4.1. Garantizar el principio de igualdad como criterio orientador del diseño de programas y de la programación presupuestaria de los poderes y órganos constitucionales autónomos de la entidad. 3.4.2. Garantizar la participación igualitaria en la vida política y en la administración pública. 3.4.3. Fortalecer la cultura de la paz y no discriminación hacia las personas.
	3.4. Establecer un esquema para la revisión de reservas, declaraciones interpretativas y tratados pendientes de ratificar.	Nota: La atribución de signar y ratificar tratados internacionales es competencia exclusiva de la Federación.	
4. Fortalecer la protección de los derechos humanos	4.1. Fortalecer los mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad de los derechos humanos.	3.3. Institucionalizar el enfoque de derechos humanos en el quehacer público del Estado. 3.2. Fortalecer una educación y cultura de humanos.	3.3.3. Armonizar el marco normativo estatal en materia de derechos humanos. 3.2.1 Promover y difundir el respeto de los derechos humanos en la entidad, a través de estrategias de educación formal y no formal. 3.2.2. Diseñar mecanismos de formación en materia de derechos humanos.

Objetivo del PNDDHH 2014 - 2018	Estrategias PNDDHH 2014 - 2018	Objetivo del PEDDHHZ	Estrategias del PEDDHHZ
	4.2. Garantizar la reparación del daño y la atención integral a víctimas.	3.4. Garantizar un modelo de desarrollo sostenible, con inclusión social y económica, participativo y sin discriminación.	3.4.7. Modernizar el Sistema de Justicia. 3.4.8. Fortalecer la cultura de la legalidad y, erradicar la tortura, tratos crueles e inhumanos en el Sistema de Seguridad Pública Estatal.
	4.3. Garantizar la efectividad de los mecanismos para atender sentencias, resoluciones o recomendaciones de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos.	3.3. Institucionalizar el enfoque de derechos humanos en el quehacer público del Estado.	3.3.2. Incorporar el enfoque de derechos humanos como principio orientados del diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y acciones del Estado.
	4.4. Promover el enfoque de derechos humanos y género en el sector privado, así como en las políticas y actividades empresariales.	3.4. Garantizar un modelo de desarrollo sostenible, con inclusión social y económica, participativo y sin discriminación.	3.4.6. Fortalecer el derecho al trabajo digno.
5. Generar una adecuada articulación de los actores involucrados en la política de Estado de derechos humanos	5.1. Garantizar la participación de la sociedad civil en el diseño, homologación, implementación y evaluación de políticas públicas.	3.1. Fortalecer la gobernanza, a través de la interacción democrática entre el Estado y la Sociedad Civil.	3.1.1. Garantizar la participación y control sociales en las políticas públicas en materia de derechos humanos. 3.1.2. Fortalecer las capacidades de la sociedad civil organizada.
	5.2 Rediseñar los espacios de coordinación entre dependencias y entidades de la administración pública federal en materia de derechos humanos.	3.3. Institucionalizar el enfoque de derechos humanos en el quehacer público del Estado.	3.3.2. Incorporar el enfoque de derechos humanos como principio orientados del diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y acciones del Estado.
	5.3 Fortalecer los mecanismos de vinculación con las entidades federativas y municipios.	3.3. Institucionalizar el enfoque de derechos humanos en el quehacer público del Estado.	3.3.2. Incorporar el enfoque de derechos humanos como principio orientados del diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y acciones del Estado.

Objetivo del PNDDHH 2014 - 2018	Estrategias PNDDHH 2014 - 2018	Objetivo del PEDDHHZ	Estrategias del PEDDHHZ
	5.4. Establecer mecanismos de articulación con el Poder Legislativo.	3.3. Institucionalizar el enfoque de derechos humanos en el quehacer público del Estado.	3.3.2. Incorporar el enfoque de derechos humanos como principio orientados del diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y acciones del Estado.
	5.5. Establecer mecanismos de articulación con el Poder Judicial de la Federación.	3.3. Institucionalizar el enfoque de derechos humanos en el quehacer público del Estado.	3.3.2. Incorporar el enfoque de derechos humanos como principio orientados del diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y acciones del
	5.6. Establecer mecanismos de colaboración con órganos constitucionales autónomos.	3.3. Institucionalizar el enfoque de derechos humanos en el quehacer público del Estado.	3.3.2. Incorporar el enfoque de derechos humanos como principio orientados del diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y acciones del Estado.
	5.7. Establecer un mecanismo independiente para la evaluación y seguimiento del Programa Nacional de Derechos Humanos.	Apartado 4. Mecanismo de Seguimiento y Evaluación	Apartado 4. Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
6. Sistematizar información en materia de derechos humanos para fortalecer las políticas públicas.	6.1. Facilitar la generación y el acceso a la información de derechos humanos.	3.1. Fortalecer la gobernanza, a través de la interacción democrática entre el Estado y la Sociedad Civil.	3.1.1. Garantizar la participación y control sociales en las políticas públicas en materia de derechos humanos. 3.1.2. Fortalecer las capacidades de la sociedad civil organizada.
	6.2. Desarrollar sistemas de indicadores que permitan evaluar el goce y ejercicio de los derechos humanos.	3.3. Institucionalizar el enfoque de derechos humanos en el quehacer público del Estado.	3.3.2. Incorporar el enfoque de derechos humanos como principio orientados del diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y acciones del Estado.

2.4. Alienación al Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021.

Ejes del PED 2017 - 2021	Estrategias PED 2017 - 2021	Objetivo del PEDDHHZ	Estrategias del PEDDHHZ
1. Gobierno Abierto y de Resultados.	1.1. Democracia y participación ciudadana.	3.1. Fortalecer la gobernanza, a través de la interacción democrática entre el Estado y la Sociedad Civil.	3.1.1. Garantizar la participación y control sociales en las políticas públicas en materia de derechos humanos. 3.1.2. Fortalecer las capacidades de la sociedad civil organizada.
	1.2. Gestión Pública basada en resultados.	3.3. Institucionalizar el enfoque de derechos humanos en el quehacer público del Estado.	3.3.2. Incorporar el enfoque de derechos humanos como principio orientados del diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y acciones del Estado.
	1.3. Gobernanza electrónica.	3.1. Fortalecer la gobernanza, a través de la interacción democrática entre el Estado y la Sociedad Civil.	3.1.1. Garantizar la participación y control sociales en las políticas públicas en materia de derechos humanos.
	1.4. Transparencia y rendición de cuentas.	3.1. Fortalecer la gobernanza, a través de la interacción democrática entre el Estado y la Sociedad Civil.	3.1.1. Garantizar la participación y control sociales en las políticas públicas en materia de derechos humanos. 3.1.2. Fortalecer las capacidades de la sociedad civil organizada.
	1.5. Combate a la corrupción.	3.1. Fortalecer la gobernanza, a través de la interacción democrática entre el Estado y la Sociedad Civil.	3.1.1. Garantizar la participación y control sociales en las políticas públicas en materia de derechos humanos.
	1.6. Fortalecimiento municipal.	3.3. Institucionalizar el enfoque de derechos humanos en el quehacer público del Estado.	3.3.1. Garantizar la formación continua de las y los de los poderes públicos integrantes y órganos constitucionales autónomos del Estado de Zacatecas en materia de derechos humanos. 3.3.2. Incorporar el enfoque de derechos humanos como principio orientados del diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y acciones del Estado.

Ejes del PED 2017 - 2021	Estrategias PED 2017 - 2021	Objetivo del PEDDHHZ	Estrategias del PEDDHHZ
	1.7. Colaboración internacional.	3.1. Fortalecer la gobernanza, a través de la interacción democrática entre el Estado y la Sociedad Civil.	3.1.1. Garantizar la participación y control sociales en las políticas públicas en materia de derechos humanos. 3.1.2. Fortalecer las capacidades de la sociedad civil organizada.
2. Seguridad Humana.	2.1. Derechos Humanos.	3.3. Institucionalizar el enfoque de derechos humanos en el quehacer público del Estado. 3.4. Garantizar un modelo de desarrollo sostenible, con inclusión social y económica, participativo y sin discriminación.	3.3.1. Garantizar la formación continua de las y los de los poderes públicos integrantes y órganos constitucionales autónomos del Estado de Zacatecas en materia de derechos humanos. 3.3.2. Incorporar el enfoque de derechos humanos como principio orientados del diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y acciones del Estado. 3.4.1. Garantizar el principio de igualdad como criterio orientador del diseño de programas y de la programación presupuestaria de los poderes y órganos constitucionales autónomos de la entidad.
	2.2. Pobreza y desigualdad.	3.4. Garantizar un modelo de desarrollo sostenible, con inclusión social y económica, participativo y sin discriminación.	3.4.1. Garantizar el principio de igualdad como criterio orientador del diseño de programas y de la programación presupuestaria de los poderes y órganos constitucionales autónomos de la entidad. 3.4.6. Fortalecer el derecho al trabajo digno.
	2.3. Cohesión social.	3.4. Garantizar un modelo de desarrollo sostenible, con inclusión social y económica, participativo y sin discriminación.	3.4.1. Garantizar el principio de igualdad como criterio orientador del diseño de programas y de la programación presupuestaria de los poderes y órganos constitucionales autónomos de la entidad.

Ejes del PED 2017 - 2021	Estrategias PED 2017 - 2021	Objetivo del PEDDHHZ	Estrategias del PEDDHHZ
	2.4. Salud y bienestar.	3.4. Garantizar un modelo de desarrollo sostenible, con inclusión social y económica, participativo y sin discriminación.	3.4.4. Fortalecer el acceso universal y cobertura del derecho a la salud.
	2.5. Seguridad Pública.	3.4. Garantizar un modelo de desarrollo sostenible, con inclusión social y económica, participativo y sin discriminación.	3.4.8. Fortalecer la cultura de la legalidad y, erradicar la tortura, tratos crueles e inhumanos en el Sistema de Seguridad Pública Estatal.
	2.6. Acceso a la justicia para todos.	3.4. Garantizar un modelo de desarrollo sostenible, con inclusión social y económica, participativo y sin discriminación.	3.4.7. Modernizar el Sistema de Justicia.
	2.7. Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	3.4. Garantizar un modelo de desarrollo sostenible, con inclusión social y económica, participativo y sin discriminación.	3.4.1. Garantizar el principio de igualdad como criterio orientador del diseño de programas y de la programación presupuestaria de los poderes y órganos constitucionales autónomos de la entidad.
	2.8. Oportunidades para las y los jóvenes.	3.4. Garantizar un modelo de desarrollo sostenible, con inclusión social y económica, participativo y sin discriminación.	3.4.1. Garantizar el principio de igualdad como criterio orientador del diseño de programas y de la programación presupuestaria de los poderes y órganos constitucionales autónomos de la entidad.
	2.9. Gobierno promotor de la inclusión de las personas con discapacidad.	3.4. Garantizar un modelo de desarrollo sostenible, con inclusión social y económica, participativo y sin discriminación.	3.4.1. Garantizar el principio de igualdad como criterio orientador del diseño de programas y de la programación presupuestaria de los poderes y órganos constitucionales autónomos de la entidad.

Ejes del PED 2017 - 2021	Estrategias PED 2017 - 2021	Objetivo del PEDDHHZ	Estrategias del PEDDHHZ
	2.10. Vinculación con las y los zacatecanos radicados en otras latitudes.	3.4. Garantizar un modelo de desarrollo sostenible, con inclusión social y económica, participativo y sin discriminación.	3.4.1. Garantizar el principio de igualdad como criterio orientador del diseño de programas y de la programación presupuestaria de los poderes y órganos constitucionales autónomos de la entidad.
	2.11. Cultura física y deporte.	3.4. Garantizar un modelo de desarrollo sostenible, con inclusión social y económica, participativo y sin discriminación.	3.4.1. Garantizar el principio de igualdad como criterio orientador del diseño de programas y de la programación presupuestaria de los poderes y órganos constitucionales autónomos de la entidad.
3. Competitividad y prosperidad.	3.1. Educación de calidad.	3.4. Garantizar un modelo de desarrollo sostenible, con inclusión social y económica, participativo y sin discriminación.	3.4.5. Garantizar el derecho a la educación.
	3.2. Innovación, ciencia y tecnología.	3.4. Garantizar un modelo de desarrollo sostenible, con inclusión social y económica, participativo y sin discriminación.	3.4.5. Garantizar el derecho a la educación.
	3.3. Inversión local, nacional y extranjera.	3.4. Garantizar un modelo de desarrollo sostenible, con inclusión social y económica, participativo y sin discriminación.	3.4.6. Fortalecer el derecho al trabajo digno.
	3.4. Empleo.	3.4. Garantizar un modelo de desarrollo sostenible, con inclusión social y económica, participativo y sin discriminación.	3.4.6. Fortalecer el derecho al trabajo digno.

Ejes del PED 2017 - 2021	Estrategias PED 2017 - 2021	Objetivo del PEDDHHZ	Estrategias del PEDDHHZ
	3.5. Infraestructura y equipamiento.	3.4. Garantizar un modelo de desarrollo sostenible, con inclusión social y económica, participativo y sin discriminación.	3.4.4. Fortalecer el acceso universal y cobertura del derecho a la salud. 3.4.5. Garantizar el derecho a la educación. 3.4.6. Fortalecer el derecho al trabajo digno.
	3.6. Productividad en el sector agropecuario.	3.4. Garantizar un modelo de desarrollo sostenible, con inclusión social y económica, participativo y sin discriminación.	3.4.6. Fortalecer el derecho al trabajo digno.
	3.7. Productividad en los sectores industrial y de servicios.	3.4. Garantizar un modelo de desarrollo sostenible, con inclusión social y económica, participativo y sin discriminación.	3.4.6. Fortalecer el derecho al trabajo digno.
	3.8. Minería sostenible.	3.4. Garantizar un modelo de desarrollo sostenible, con inclusión social y económica, participativo y sin discriminación.	3.4.6. Fortalecer el derecho al trabajo digno.
	3.9. Turismo.	3.4. Garantizar un modelo de desarrollo sostenible, con inclusión social y económica, participativo y sin discriminación.	3.4.6. Fortalecer el derecho al trabajo digno.
	3.10. Cultura y economía creativa.	3.4. Garantizar un modelo de desarrollo sostenible, con inclusión social y económica, participativo y sin discriminación.	3.4.6. Fortalecer el derecho al trabajo digno.

3. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Objetivo General

Fortalecer el Estado Democrático de Derecho en el estado de Zacatecas, a través de la implementación de políticas públicas, tanto en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial como en los órganos públicos autónomos, dirigidas a respetar, proteger y cumplir los derechos humanos.

3.1. Objetivo 1. Fortalecer la gobernanza, a través de la interacción democrática entre el Estado y la Sociedad Civil.

Diagnóstico

El creciente papel político de la sociedad civil, ha transformado paulatinamente el papel tradicional del Estado, como rector único del desarrollo social y la regulación de la vida pública; dando paso a nuevas relaciones entre sociedad y Estado, gobernados y gobernantes. Así, a lo largo de los últimos veinte años, se han construido nueva formas de participación y control ciudadano sobre el quehacer de los entes públicos, que han dejado en desuso al concepto de "gobernabilidad", entendido como la necesidad sistemática de mantener a la sociedad civil disciplinada y sujeta bajo un estado de derecho; para dar paso a la gobernanza[24]. Estamos entonces, ante un cambio de paradigma, donde la gobernabilidad ha sido superada por el derecho de la sociedad a ejercer un control cívico sobre el aparato gubernamental.

En 1994, el Programa de Naciones Unidas señaló que *la gobernanza puede ser considerada como el ejercicio de la autoridad económica, política y administrativa con el objetivo de manejar las cosas de un país en todos los niveles. Es un complejo de mecanismos, procesos, relaciones e instituciones por las cuales los ciudadanos y los grupos expresan sus intereses, ejercen sus derechos jurídicos, asumiendo sus obligaciones y median sus diferencias[25]. Más tarde, en 1997, a través de la publicación del "Programa para la gobernanza", en PNUD, identificó cinco dimensiones de ésta: las instituciones; la gestión del sector público, del sector privado y de sus deberes mutuos; la descentralización y la gobernanza local; las organizaciones de la sociedad*

[24]Cfr. SALAZAR, Gabriel y PINTO, Julio, Historia contemporánea de Chile I. Estado, legitimidad, ciudadanía, LOM Ediciones, Santiago de Chile, 1999, pág. 18.
[25]UNDP, Reconceptualising Governance, Discussion Paper num 2., Management Development and Governance Division, Burear for Policy and Programme Support, UNDP, Nueva York, enero de 1997, pág. 9.

civil y, la gobernanza en circunstancias particulares[26]. En todas éstas, la persona es el centro de dicha noción, considerándose así a la gobernanza como una herramienta de promoción del desarrollo humano. Desde este punto de vista, la gobernanza se caracteriza como participativa, transparente, efectiva y equitativa, capaz de ejercer un control sobre lo público; a la vez que promociona y fortalece el Estado de Derecho, asegurando que las decisiones públicas se tomen basadas en las prioridades sociales y económicas.

Este enfoque conlleva a que el Estado, deba garantizar el cumplimiento de la ley, a través de procedimientos transparentes, donde la sociedad participe no sólo como observadora, sino también como parte del proceso de toma de decisiones y del seguimiento y evaluación de las mismas. Así, en este nuevo escenario político, el Estado debe transformar su manera de interactuar y relacionarse con otros actores públicos y privados que inciden efectivamente en el desarrollo económico y social de nuestra entidad; de forma que éste, deber ser un proyecto incluyente y democrático, en donde la toma de decisiones y el proceso por el que éstas son implementadas, involucren tanto al gobierno como a la sociedad. Por ello, es indispensable generar mecanismos que permitan colocar a la participación ciudadana en el centro de la acción pública, a fin de fortalecer su faceta de control democrático no electoral.

Este proceso de transformación, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, se articulan como elementos indispensables para fortalecer la gobernanza en nuestro estado, haciendo uso de una herramienta indispensable: la transparencia. Ya que ésta, brindará a las personas no sólo acceso a la información, generada por los poderes del estado, sino servirá como medio para combatir la corrupción y fortalecer la organización administrativa del Estado.

Por su parte, la participación social debe ser entendida como la acción ciudadana en el espacio público, que va más allá de la mera consulta directa como el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular; pues

[26]LAUNAY, Claire, La Gobernanza: estado, ciudadanía y renovación de lo político. Origen, definición e implicaciones del concepto en Colombia, en Controversia No, 185 (diciembre 2005), Bogotá, 2005, pág. 95.

conlleva el fortalecimiento de la capacidad real de que la ciudadanía, mediante su participación efectivamente en la toma de decisiones y control del quehacer público. Los cuales son conocidos como sistemas de controles democráticos, que se traduzcan en contrapesos horizontales y verticales del poder político, al tener dicha participación una incidencia social sobre el poder público y su aparato administrativo; ya que la sociedad participa en la definición y diseño de políticas públicas o bien, en el control ciudadano directo de instituciones públicas. El cual, puede realizarse a través de la supervisión de las políticas públicas o de solicitudes de información.

Ahora bien, necesariamente el fortalecimiento de la gobernanza, requerirá del fortalecimiento de las capacidades de la sociedad civil, de forma que éstas sean partícipes, de manera corresponsable, en la toma de decisiones públicas. Lo que sin duda, se traducirá en un fortalecimiento de la democracia, caracterizada por una sólida participación de la ciudadanía; ya sea a través del control y rendición de cuentas de la función pública o bien, a través del desarrollo de estrategias de defensa, promoción y educación de los derechos humanos. De ahí, la necesidad de fortalecer a las organizaciones ciudadanas en nuestra entidad, ya que éstas representan, en muchos de los casos, a los sectores sociales tradicionalmente excluidos.

Sin embargo, la participación de la sociedad civil en nuestro país presenta un bajo desarrollo; pues, de conformidad con los datos del Sistema de Información sobre Organizaciones de la Sociedad Civil, de la Secretaría de Desarrollo Social, para el año 2014, existían apenas 27,018 organizaciones. Siendo Zacatecas, uno de los 5 estados con menor número de éstas, al tener un total de 310; mientras que, en entidades como el Distrito Federal, existen 5,413 organizaciones. Lo que tiene como consecuencia, una baja densidad asociativa en nuestra entidad; ya que, existen 1.89 organizaciones de la sociedad civil por cada 10,000 habitantes.

En razón a ello, se debe promover la participación ciudadana en la entidad, a través del fortalecimiento de los espacios participativos y del desarrollo de habilidades que fomenten la participación de éstas. De manera que, con conocimientos precisos y una verdadera estructura organizati-

va y representativa, se construyan de manera conjunta las políticas y programas a través de los cuales se dará cumplimiento a los derechos humanos de hombres y mujeres.

Estrategias:

3.1.1. Garantizar la participación y control sociales en las políticas públicas en materia de derechos humanos.

Líneas de Acción:

1. Fortalecer a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en conjunto con el Poder Legislativo, dotándola de recursos humanos, materiales y financiaros que garanticen su crecimiento sólido y autonomía plena en la entidad, según lo establecido en los "Principios de París".

2. Fomentar la creación de contralorías sociales en los programas de políticas públicas del gobierno del Estado.

3. Incluir la participación ciudadana en los comités de obras, órganos colegiados o sistema de las diferentes instancias y entidades de la administración pública estatal, a través de convocatorias públicas que garanticen la participación de personas interesadas y con perfiles en los temas.

4. Capacitar a las y los servidores públicos para que cada instancia y entidad pública realice una adecuada generación, organización y conservación de la información pública.

5. Promover el acceso de las personas a los sistemas de información pública de las entidades estatales.

6. Diseñar e implementar campañas para promover la efectiva participación de la ciudadanía.

7. Desarrollar mecanismos de monitoreo a cargo de la sociedad civil, a través de los cuales, se dé seguimiento al diseño e implementación de acciones y programas gubernamentales.

8. Asegurar la transparencia en los proyectos y recursos autorizados para los mismos, mediante el fomento de redes sociales que den acompañamiento, control social y monitoreo sobre las políticas públicas.

9. Regularizar la instalación y funcionamiento de los consejos consultivos, sistemas o mecanismos de participación ciudadana de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de modo

que se garantice la incorporación de sus propuestas.

10. Diseñar campañas que fomenten la participación ciudadana en procesos electorales.

3.1.2. Fortalecer las capacidades de la sociedad civil organizada.

Líneas de Acción:

1. Diseñar e implementar un programa de formación para la sociedad civil, en materia de fortalecimiento de capacidades como espacios para la promoción y defensa de los derechos humanos.

2. Generar espacios académicos de investigación y reflexión, en donde se estimule el debate sobre la regulación efectiva de mecanismos de participación social y consulta popular.

3. Asegurar la realización periódica de conferencias, talleres u otros mecanismos de difusión, que permitan la interacción entre la sociedad civil y el poder público, desde una perspectiva de derechos humanos.

4. Diseñar foros de consulta, donde se identifiquen y analicen las experiencias nacionales e internacionales en materia de participación ciudadana.

5. Destinar recursos al financiamiento de proyectos de coinversión.

3.2. Objetivo 2. Fortalecer una educación y cultura en materia de Derechos Humanos.

Diagnóstico

La Declaración y Programa de Acción de Viena establece que, la promoción y protección de los derechos y libertades fundamentales, son una obligación ineludible de los Estados para garantizar el disfrute pleno y universal de dichos derechos. Sobre todo, de aquélla personas que pertenecen a grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad[27]. En razón a lo anterior, la reforma constitucional del 10 de junio del 2011, introdujo en el párrafo tercero del artículo 1º, la obligación que tienen todas las autoridades de promover los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Así, el Estado, además de estar obligado a

[27]Cfr. Declaración y Programa de Acción de Viena, op. cit. 5, numerales 5 y 24.

respetar, proteger y cumplir los derechos humanos, tiene el deber de proveer la información necesaria para que todas las personas los conozcan, sepan en qué consisten, cuáles son los mecanismos para su defensa y en consecuencia, los ejerciten y salvaguarden[28].

En este sentido, el Estado de Zacatecas está obligado a promover la cultura de los derechos humanos y a cuestionar todas aquellas creencias que se oponen a estos, a través de la educación formal e informal, campañas de sensibilización o cualquier otro medio, que permita a la población tener información fácil y accesible sobre éstos; especialmente, los de las personas en situación de vulnerabilidad. Pues, en tanto la población no tenga claridad acerca de los elementos esenciales de sus derechos, ni conozca los mecanismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales para su defensa, no podrá hablarse de un ejercicio pleno de los mismos.

Por lo tanto, es necesario generar estrategias de difusión de los derechos humanos, basadas en el reconocimiento de la personas como titulares de estos, y no como meros beneficiarios de programas sociales. Pues sólo así, se generará un empoderamiento paulatino de las personas desde un enfoque de derechos humanos. Ya que, de conformidad con los resultados del *Cuestionario sobre el conocimiento y percepción de los Derechos Humanos en el Estado de Zacatecas,* un 49.18% de la población entrevistada señaló saber "algo" de que son los derechos humanos. Mientras que, un 56.76% refiere que sabe sólo algunos de éstos. Asimismo, pese a que el derecho a la información es un derecho humano reconocido y protegido por el Estado Mexicano, el 54.7% de las personas entrevistadas refieren que desconocen en qué gasta el dinero el gobierno y, el 65.4% desconoce cuánto gasta. Lo que evidencia la necesidad de reforzar el conocimiento de los derechos humanos, así como de los mecanismos para su protección, ya que 43.7% de las personas considera que si sus derechos fueran vulnerados, sólo se recibiría "algo" de atención por parte de las autoridades jurisdiccionales.

Además de la difusión de información en materia de derechos humanos, es

[28]Cfr. SERRANO Sandra y VÁZQUEZ Daniel, El enfoque de derechos humanos, FLACSO, México, 2012, pp. 75 – 76.

indispensable fortalecer las actividades de capacitación y educación en la materia, a fin de crear una cultura universal de derechos humanos, que no sólo proporcione conocimientos sobre los mismos, sino que además, desarrolle aptitudes para promoverlos, defenderlos y aplicarlos en la vida cotidiana. En este sentido, el 10 de diciembre de 2004, la Asamblea General de Naciones Unidas proclamó, mediante resolución 59/113, el Programa Mundial para la educación en derechos humanos, con el objeto de promover la aplicación de programas de educación en derechos humanos en todos los sectores, con el fin de que generara acciones que promuevan las actitudes y el comportamiento necesarios para que se respeten los derechos humanos de todos los miembros de la sociedad.

En este sentido, el Estado de Zacatecas plantea, a través de este programa, la adopción de una estrategia dirigida a fortalecer la educación formal de los derechos humanos de los profesionales de nuestra entidad. La cual se desarrollará en 3 etapas. La primera de ellas, dirigida a las y los docentes de la enseñanza básica; la segunda, a las y los docentes de nivel medio superior y superior y la tercera, a profesionales de los distintos medios de comunicación (periodistas). Ya que sin duda, la educación en materia de derechos humanos contribuye esencialmente a la prevención a largo plazo de abusos y promueve valores, creencias y actitudes que alientan a su respeto y defensa. Pues, en la medida en que la población conozca cuáles son sus derechos, se incrementará su capacidad para exigir no sólo su respeto, sino su cumplimiento.

Estrategias:

3.2.1. Promover y difundir el respeto de los derechos humanos en la entidad, a través de estrategias de educación formal y no formal.

Líneas de Acción:

1. Realizar campañas de información y sensibilización permanentes y accesibles, sobre qué son los derechos humanos y cuáles son sus mecanismos protección y defensa.

2. Diseñar y en su caso, incorporar la educación en derechos humanos, en los procesos de formación de las y los docentes.

3. Generar espacios de reflexión y difusión sobre los derechos humanos en las comunidades rurales.

4. Promover la cultura de la denuncia ante posibles violaciones de derechos humanos, dando a conocer a la población los diversos medios existentes para ello.

5. Apoyar técnica y financieramente iniciativas de educación en Derechos Humanos, que estén en concordancia con el Programa Estatal en la materia.

6. Incentivar la investigación de la situación de los Derechos Humanos en la entidad, como insumo necesario para la generación de políticas públicas en la materia.

7. Generar actividades culturales para la difusión de los derechos humanos.

8. Fomentar la inclusión de temáticas de derechos humanos en los programas de alfabetización.

3.2.2. Diseñar mecanismos de formación en materia de Derechos Humanos.

Líneas de Acción:

1. Implementar un programa estatal de formación en materia de derechos humanos, dirigido a la sociedad en general.

2. Incentivar la investigación y creación de proyectos de educación en materia de derechos humanos en el Estado.

3. Diseñar recursos pedagógicos y didácticos especializados en la educación de derechos humanos, en todos los niveles de educación pública obligatoria.

4. Fomentar el acceso de estudiantes, docentes y profesionistas a programas de formación formal en materia de derechos humanos.

5. Diseñar e implementar un programa de formación en materia de derechos humanos, dirigido a los y las docentes de nivel básico, medio y medio superior.

6. Crear, a través de convenios institucionales, cátedras abiertas en materia de derechos humanos.

7. Diseñar e implementar un programa de formación en derechos humanos, dirigidos a las y los periodistas de la entidad.

3.3. Objetivo 3. Institucionalizar el enfoque de Derechos Humanos en el quehacer público del Estado.

Diagnóstico

La reforma constitucional de 2011 incorpora el enfoque de derechos humanos como eje rector de la actuación de las autoridades, quienes tienes la obligación de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos en el ámbito de su competencia. Situación que se traduce en un proceso de transformación de todas las instituciones públicas, tanto en su quehacer organizacional como en los servicios que ofrecen a la población. De ahí, la necesidad de institucionalizar dicho enfoque en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del Estado de Zacatecas, a fin de que los derechos humanos sean adoptados formalmente como paradigma de las políticas públicas y de las funciones institucionales, independientemente de la voluntad de los titulares o del partido político que esté en el poder. De tal manera, que con un sustento jurídico e informal, se asegure que la actuación del Estado será definida por el respeto, protección y cumplimiento de los derechos humanos de las personas.

Por tanto, institucionalizar el enfoque de derechos humanos implica transformar el aparato Estatal, tanto en su marco normativo como en su elemento humanos. Es decir, a la par que se rediseña el marco jurídico que define sus procesos de planeación, presupuestación y actuación, se deben construir capacidades en las personas que las operarán, de tal forma que la cultura organizacional sea garante del ejercicio de los derechos humanos de las personas.

En razón de lo anterior, el Programa se orienta a la construcción de una cultura organizacional, basada en el respeto y garantía de los derechos humanos en el Estado, mediante el fortalecimiento de las capacidades del personal del poder ejecutivo, legislativo y judicial. Ya que hasta el momento, los tres carecen de una estrategia de formación en materia de derechos humanos, dirigida a todo su personal. Lo que trae como consecuencia, no sólo un desconocimiento de los mismos, sino la falta de incorporación de estos a sus actuaciones.

Los resultados del “Diagnóstico de los 15 Tribunales Superiores de Justicia

Estatales sobre la percepción que tienen las personas que imparten justicia respecto de la equidad de género, los principales factores que dificultan la inclusión de los tratados internacionales y la perspectiva de los derechos humanos, y las áreas de oportunidad para avanzar hacia un acceso efectivo de justicia para hombres y mujeres", señalan que el 66.6% del personal encargado de la impartición de justicia, desconoce los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres.

Por su parte, el Diagnóstico específico para Zacatecas revela que, pese a que se ha mantenido una oferta considerable de capacitación dirigida al personal del Tribunal, el 82.8% del personal encargado de la impartición de justicia no conoce ningún instrumento internacional de protección a los derechos humanos de la mujer. Asimismo, dicho diagnóstico señala que, en los discursos de las y los proyectivas y de las y los jueces, se constata un mínimo conocimiento de tal marco y por ende, su casi nula aplicación. Situación que se traduce en una aplicación parcial o inexacta de los mismos debido a su desconocimiento; incumpliéndose así con el deber de garantizar su ejercicio pleno. De ahí, la necesidad de fortalecer los procesos de profesionalización que actualmente se ofrecen en el poder judicial del Estado, en materia de derecho internacional de los derechos humanos, para estar en condiciones de contribuir a su ejercicio pleno.

Los poderes ejecutivo y legislativo estatales, carecen de un Diagnóstico en el que se dé cuenta del grado de conocimiento y aplicación de los derechos humanos en sus actividades. Situación que se refleja en la inexistencia de un Programa de Formación Integral en la materia, dirigida a su personal. Por lo cual, ambos poderes refieren sólo la realización de acciones de sensibilización aisladas, tendientes a introducir el conocimiento de los derechos humanos entre las y los servidores públicos, tales como conferencias o talleres.

Otro de los elementos claves para institucionalizar el enfoque de derechos humanos en el Estado, consiste en que los tres poderes retomen como eje rector de sus actividades, de los servicios que brindan y de las políticas públicas que desarrollan, al cumplimiento de los derechos humanos. Situación que debe reflejarse

tanto en su programación o planeación de actividades, como en los presupuestos de egresos que destinan para la realización de éstas.

En este sentido, podemos advertir que en el Estado de Zacatecas, no se ha incorporado en enfoque de derechos humanos como principio orientados de las políticas públicas. Pues, en el marco legal y normativo que regula la planeación de la actividad pública, no se expresa que los derechos humanos sean su criterio orientador.

Así, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, se desprende que las políticas públicas del ejecutivo buscan el desarrollo integral y sustentable de la entidad, en beneficio de sus habitantes, como medio para consolidar la democracia como un sistema de vida[29]. Lo que da cuenta de la ausencia de los derechos humanos como enfoque orientador de la política institucional del Estado; ya que el desarrollo integral de la entidad, entendido como promoción de la actividad económica, social, política y cultural[30], deja de lado derechos fundamentales como la igualdad, no discriminación, acceso a la justicia, salud, etc., los cuales constituyen un todo indisoluble que contribuye a la salvaguarda de la dignidad humana.

En el mismo sentido, tanto la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, como la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, carecen de objetivos o principios explícitos que establezcan la obligación de las autoridades legislativas y jurisdiccionales de orientar sus funciones a garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas.

Por otra parte, el documento titulado "Diagnóstico que permite ubicar las pautas para definir e impulsar estrategias de incorporación de la perspectiva de género en los Tribunales Superiores de Justicia Estatales", en el apartado específico de Zacatecas, revela que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, carece de metodología de evaluación y planeación[31]. Lo que da cuenta de que no existe un

[29]Cfr. Artículo 2 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.
[30]Cfr. Artículo 8 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.
[31]EPADEQ, Diagnóstico que permita ubicar las pautas para definir e impulsar estrategias de incorporación de la perspectiva de género en los Tribunales Superiores de Justicia Estatales. Estado de Zacatecas, México, 2012, pág. 42.

proceso en el que se incorpore el enfoque de derechos humanos en todos los órganos jurisdiccionales de la entidad.

Lo anterior, se refleja en la ausencia de acciones y presupuestos destinados al cumplimiento de los derechos humanos. Con lo cual, se transgrede uno de los principios básicos de éstos, consistente en la obligación de los Estados de destinar el máximo de los recursos disponibles para su cumplimiento. De ahí la necesidad de generar una política global (comúnmente conocida como política de Estado), destinada a lograr el cumplimiento progresivo de los derechos humanos en todos los ámbitos. Para lo cual, será necesario reorganizar a los poderes públicos de la entidad, tanto en su cultura organizacional, como en sus marcos normativos y procesos de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

Estrategias:

3.3.1. Garantizar la formación continua de las y los integrantes de los poderes públicos y órganos constitucionales autónomos del Estado de Zacatecas en materia de derechos humanos.

Líneas de Acción:

1. Elaborar un diagnóstico acerca de las actitudes, percepciones y nivel de conocimientos sobre Derechos Humanos de todo el personal de los poderes públicos y órganos constitucionales autónomos de la entidad.

2. Diseñar, presupuestar e implementar programas de formación profesional en materia de derechos humanos, dirigidos a las personas que integran los poderes públicos y órganos constitucionales autónomos de la entidad.

3. Diseñar, presupuestar e implementar programas de capacitación en materia de derechos humanos específicos y de la situación y regulación de éstos en relación a grupos específicos en situación de vulnerabilidad.

4. Realizar un programa de sensibilización básica en derechos humanos, dirigido a las y los integrantes de los poderes de la entidad y órganos constitucionales autónomos, en donde se aborden las implicaciones de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011.

5. Articular todos los procesos de formación y capacitación de las y los servidores públicos, a fin de que estén orientados conforme al enfoque de derechos humanos.

6. Incorporar componentes sobre derechos humanos en los procesos de selección e ingreso a la administración pública, así como en los de evaluación y promoción de las y los servidores públicos, según sea la naturaleza de la función a desempeñar.

3.3.2. Incorporar el enfoque de derechos humanos como principio orientador del diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y acciones del Estado

Líneas de Acción:

1. Crear una instancia que articule e implemente la política interior del poder ejecutivo estatal en materia de Derechos Humanos.

2. Fomentar líneas de investigación sobre la situación actual de los derechos humanos en la entidad, en coordinación con instancias académicas y organizaciones de la sociedad civil especializadas.

3. Identificar las recomendaciones de los órganos del Sistema Interamericano e Internacional de Derechos Humanos.

4. Articular los planes estatales, operativos anuales, sectoriales y específicos al cumplimiento de las recomendaciones internacionales de derechos humanos.

5. Diseñar e implementar planes específicos que atiendan las problemáticas específicas de derechos humanos, de una manera interinstitucional y transversal.

6. Establecer en el Presupuesto de Egresos del Estado, un apartado específico donde se identifiquen claramente las asignaciones presupuestales destinadas a la implementación de acciones, programas y políticas públicas en materia de derechos humanos, a realizar por los tres poderes y los órganos constitucionales autónomos.

7. Diseñar e implementar una base de datos con temas relacionados a los derechos humanos.

8. Diseñar e implementar indicadores de derechos humanos para monitorear y evaluar las acciones, programas y políticas

de los poderes y órganos constitucionales autónomos de la entidad.

9. Incorporar en el informe anual de los poderes y órganos constitucionales autónomos en enfoque de derechos humanos.

10. Incorporar el enfoque de derechos humanos a los dictámenes de iniciativas y propuestas de reforma.

3.3.3. Armonizar el marco normativo estatal en materia de derechos humanos.

Líneas de Acción:

1. Impulsar una agenda legislativa de reformas y adecuaciones en materia de derechos humanos y derechos de grupos específicos en situación de vulnerabilidad.

2. Impulsar, en colaboración con el poder legislativo y judicial, la expedición de las leyes reglamentarias de la reforma constitucional.

3. Revisar y en su caso, derogar o reformar disposiciones normativas contenidas en los Códigos Penal, Civil y Familiar, que vulneren los derechos humanos.

4. Actualizar y armonizar los manuales, reglamentos y demás disposiciones internas para adecuarlos a la reforma constitucional.

5. Reformar la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, a fin de incorporar el enfoque de derechos humanos como eje rector de las políticas públicas y presupuestos de la entidad.

6. Revisar, y en su caso modificar, que los requisitos legales para emplear a personas en los tres poderes y órganos constitucionales autónomos no contengan criterios discriminatorios.

3.4. Objetivo 4. Garantizar un modelo de desarrollo sostenible, con inclusión social y económica, participativo y sin discriminación.

Diagnóstico.

Los derechos humanos son una expresión de la dignidad de las personas, vinculados tanto a sus condiciones de existencia básicas o mínimas, como a la garantía de su libre desarrollo y determinación. En este sentido, diversos organismos internacionales, han reconocido que el

derecho a la vida, debe incluir otros derechos que son esenciales para disfrutar de una calidad de vida básica. Entre estos, se encuentran el derecho a la educación, la salud, el trabajo, etc[32].

Por ello, los Estados están obligados a garantizar un mínimo de condiciones sociales, que posibiliten a los seres humanos la realización de una vida digna; sobre todo, para aquéllas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad. En este sentido, autores como Guillermo Escobar Roca, puntualizan que garantizar las necesidades básicas para la existencia humana, queda al margen de la discrecionalidad del Estado. Por lo cual, éste necesariamente debe generar acciones que garanticen que, todas aquellas personas que no dispongan de medios suficientes para alimentarse, vestirse, atender su salud, entre otros aspectos, cuenten con la ayuda necesaria para sobrevivir.

Ahora bien, garantizar la mera existencia fisiológica, forma sólo una parte del concepto de vida digna. Por lo cual, es necesario contemplar otros elementos socioculturales asociados a la dignidad, tales como la educación, el trabajo, la salud, la cultura, entre otros; los cuales permiten a los seres humanos ser autoresponsables con el desarrollo de su propia vida. Por ello, el Estado debe garantizar que los individuos tengan posibilidades de elegir y llevar a cabo un proyecto de vida satisfactorio y acorde a sus propias decisiones.

Acorde con lo anterior, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a través de la cual plantea la adopción de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con 169 metas conexas, de carácter integrado e indivisible, que conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: la económica, social y ambiental. Entre dichos objetivos, la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento a todas las mujeres y niñas, ocupa un papel esencial; ya que éste no sólo es un derecho fundamental, sino que representa la base para impulsar economías sostenibles, que beneficiarán a la sociedad en su conjunto. En este sentido, las Naciones Unidas reconocen que no es posible realizar todo el

[32]Cfr. Los derechos económicos, sociales y culturales. Manual para las instituciones nacionales de derechos humanos, op. cit. 7, págs. 4 y 5.

potencial humano y alcanzar el desarrollo sostenible, si se niega a la mitad de la humanidad el pleno disfrute de sus derechos humanos y sus oportunidades. Pues, las desigualdades a las que se enfrentan las mujeres, inician desde el momento de su nacimiento, y pueden perseguirles durante toda su vida; pues en algunos lugares, las niñas continúan siendo privadas de asistencia sanitaria, instrucción educativa, entre otros aspectos. Desventajas que se traducen en falta de capacitación y por tanto, de oportunidades de acceder al mercado de trabajo.

Aunado a lo anterior, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el postulado general de la igualdad de todos los seres humanos, tanto para el goce como para la protección de todos los derechos fundamentales reconocidos por México, a través de su propia constitución y de los tratados internacionales de los que forma parte. Buscando con ello, erradicar cualquier tipo de discriminación por cuestiones de sexo, género, discapacidad, creencia religiosa o cualquier otra particularidad inherente a la condición humana. En este sentido, el Estado Mexicano tiene el deber de garantizar a todas las persona los derechos humanos que haya reconocido; así como el deber de generar acciones tendientes a eliminar situaciones de desigualdad manifiesta o de discriminación.

De ahí, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, otorgue a la igualdad también el carácter de un valor; ya que, como lo señaló a través de su tesis 1ª./J.81/2004, de rubro Igualdad. Límites a este Principio, ésta ha de servir de criterio básico para la producción normativa y su posterior interpretación y aplicación; pues, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que todos las personas son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacionalidad, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social[33].

De la misma manera, la igualdad se concibe como un principio en nuestra Constitución, al establecerse en el artículo 4º que hombres y mujeres son iguales ante la Ley. Acciones con las cuales, se da cumplimiento a los artículos 2 y 5 de la

[33][J]; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; XX, Octubre de 2004; Pág. 99

CEDAW, a través de los cuales el Estado Mexicano se comprometió a consagrar en su constitución el principio de igualdad del hombre y de la mujer, así como a condenar cualquier acto de discriminación hacia ellas.

México prohíbe la discriminación en dos sentidos. El primero, relativo a la prohibición de un trato desigual que perjudique a las personas que se encuentran en una situación de igualdad, una respecto de la otra. Y, por otra parte, prohíbe la discriminación a partir de la cual no se asegure a las personas el acceso a sus derechos fundamentales. Así lo ha reconocido la Suprema Corte a través de su tesis 2ª. LXXXII/2008, de rubro Principio General de Igualdad. Su contenido y alcance, al señalar que el principio de igualdad implica la prohibición de que el Estado pueda actuar con exceso de poder o arbitrariamente. De tal forma que éste principio se convierte en un límite a la actividad del legislador, al exigir la razonabilidad en la diferencia de trato, como criterio básico para la producción normativa. Tenemos entonces que, de dicho principio, se deriva un mandamiento de trato igual en supuestos de hecho equivalentes, salvo que exista un fundamento objetivo y razonable que permita darles uno desigual. Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado por la legitimidad de un trato desigual, a fin de garantizar a grupos en desventaja su derecho a gozar de la igualdad de oportunidades, a través de su tesis 1a. CXXXVIII/2005, de rubro Igualdad. Delimitación conceptual de este Principio. Pues la Corte ha determinado que, el verdadero sentido de la igualdad, es colocar a los particulares en condiciones de poder acceder a derechos reconocidos constitucionalmente; lo que implica eliminar situaciones de desigualdad manifiesta. Para lo cual, es viable que a través de la norma, se prevean situaciones fácticas que requieren un trato diferente[34]. Referente al carácter excepcional de las desigualdades de trato, y la condición de razonabilidad que debe existir para ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado, a través de la jurisprudencia 1a./J. 55/2006, que la igualdad constituye un principio complejo en nuestra constitución, que no sólo otorga a las personas la garantía de que serán iguales ante la ley, en su condición de destinatarios de las normas y de

[34][TA]; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; XXII, Noviembre de 2005; Pág. 40

usuarios del sistema de administración de justicia, sino también en la ley (en relación con su contenido). Por lo cual, el principio de igualdad debe entenderse como la exigencia constitucional de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales. De ahí que, en algunas ocasiones, hacer distinciones estará vedado, mientras que en otras, estará permitido o incluso, constitucionalmente exigido. Situación coincidente con los criterios del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que han reconocido que para que dicha distinción sea válida, ésta debe ser objetiva y razonable. De ahí que no puedan introducirse tratos desiguales de manera arbitraria, sino que deben hacerse con el fin de avanzar en la consecución de objetivos admisibles, dentro de los límites marcados por las previsiones constitucionales, o expresamente incluidos en ellas. De igual manera, en nuestro país, la Suprema Corte establece que debe existir una relación de instrumentalidad entre la medida clasificatoria y el fin pretendido; que además, debe ser proporcional, pues el legislador no puede tratar de alcanzar objetivos constitucionalmente legítimos de un modo abiertamente desproporcional[35]. De ahí que, diversos ordenamientos, garanticen los derechos de grupos sociales en desventaja como: mujeres, niños y niñas, personas con discapacidad, migrantes, etc.

Por otra parte, en el artículo 1º constitucional, tal y como lo establecen diversos tratados internacionales como la CEDAW, se consagra la obligación del Estado Mexicano para actuar positivamente a favor de la igualdad; ya que señala que, las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Obligación de la que se desprende la realización de políticas públicas que coadyuven a la remoción de obstáculos y barreras que impiden su consecución. Respecto a la obligación de actuación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante tesis aislada constitucional número 2ª. LXXXII/2008, ha puntualizado que el principio de igualdad impone obligaciones o deberes específicos a los poderes públicos en relación con él[36]. Por ello, en nuestro país, se han desarrollado tanto acciones positivas, como discriminaciones

[35][J]; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; XXIV, Septiembre de 2006; Pág. 75
[36][TA]; 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; XXVII, Junio de 2008; Pág. 448

positivas, tendientes a la consecución de la igualdad. Tenemos por ejemplo, la regulación de cuotas de género en la integración del poder legislativo.

Por otra parte, los órganos jurisdiccionales mexicanos, han establecido que el principio de no discriminación rige no sólo para las autoridades, sino también para los particulares; pues lo contrario, sería tanto como subordinar la supremacía constitucional a los deseos o actos de éstos. Así, estos últimos tienen el deber de abstenerse de cualquier actuación que vulnere la Constitución, lo que no implica necesariamente que realicen conductas positivas, pero sí están obligados a respetar los derechos de no discriminación y de igualdad real de oportunidades. Lo anterior significa que la prohibición de no discriminar puede traducirse en una limitación a la autonomía de la voluntad, misma que debe ceder siempre que esté en juego la dignidad de la persona[37].

En razón a lo anterior, los poderes públicos del Estado, así como los órganos constitucionales autónomos, reconocen el deber que, como parte del Estado Mexicano, tienen de realizar una encaminada a eliminar la discriminación en contra de aquéllos grupos que tradicionalmente se encuentran en situación de vulnerabilidad. Para lo cual, se requiere de la implementación de medidas que modifiquen los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, a través de la eliminación de prejuicios y creencias de inferioridad de las personas atendiendo a sus características. Asimismo, se requiere de acciones específicas generadas a favor de dichos grupos, como una estrategia que permita incorporarlos paulatinamente a situaciones donde prevalezcan la igualdad de condiciones y oportunidades.

Según las proyecciones de CONAPO, la población del estado de Zacatecas en 2015 asciende a 1,576,068 personas. Del total de dicha población, 765,304 son hombres (48.56%) y 810,764 son mujeres (51.44%). Sin embargo, pese a que las mujeres representan poco más de la mitad de la población, su incorporación a espacios públicos y de participación ciudadana no se encuentra plenamente garantizada. Por lo cual, es necesario establecer cuotas de género en la postulación de todas las

[37][TA]; 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro III, Diciembre de 2011, Tomo 5; Pág. 3771

candidaturas de elección popular, así como en los espacios de la administración pública, a fin de impulsar su participación plena. Pues, hoy en días, las mujeres siguen contando con una sub-representación en diversos espacios públicos. Así, en la legislatura del estado, representan sólo el 36.66%; mientras que, de los 58 municipios de la entidad, sólo en 1 se cuenta con una presidenta municipal, lo que representa el 1.73%.

Otro de los temas que necesariamente deben abordarse, es el derecho de las y los adolescentes a desarrollar plenamente todas sus capacidades. Situación que sin duda, se ve mermada por la presencia de un embarazo; sobre todo, para las mujeres, quienes ven alterado su proyecto de vida y de desarrollo personal. En este sentido, el Estado de Zacatecas, requiere del desarrollo de estrategias que atiendan esta problemática; pues, de conformidad con las estadísticas del sector salud, para el año 2014 se registraron 7,431 adolescentes embarazadas. Colocándonos así como una de las entidades federativas con mayor número de embarazos en adolescentes.

La población con discapacidad es otro de los sectores que, debido a la desigualdad estructural, se encuentran en situación de vulnerabilidad. Por lo cual, es necesario desarrollar acciones encaminadas a lograr su incorporación en el ámbito económico, social, cultural, deportivo y cualquier otro en el que las personas de éste sector tengan interés en participar. Pues, de conformidad con los resultados del Censo de Población y Vivienda del INEGI, Zacatecas ocupa el primer lugar en porcentaje de población con discapacidad, con un 6.6%, mientras que la media nacional equivale a 5.1%. De ahí, la necesidad de generar acciones específicas que atiendan a este importante sector de la sociedad.

Las y los migrantes, representan otro de los sectores de suma importancia para nuestro Estados; pues, de conformidad con los datos de CONAPO, nuestra entidad es la que más alto grado de intensidad migratoria a Estados Unidos presenta, al contar con un índice de intensidad migratoria del 4.422, seguida de Guanajuato y Michoacán[38]. Motivo por el cual, diversos estudios esti-

[38]Cfr. Información obtenida a través de http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/intensidad_migratoria/pdf/IIM_Estatal_y_Municipal.pdf

man que, para el 2010, existían aproximadamente 572 mil zacatecanos residiendo en Estados Unidos; lo que representa el 38.4% de la población residente en la entidad[39]. Situación que sin duda, requiere de nuestra especial atención, a través de la generación de estrategias y programas dirigidos directamente a este sector de la población.

Por otra parte, el Estudio de Prospectiva el Envejecimiento en el Horizonte 2013, realizado por la Dirección de estudios e investigación para el desarrollo, de la Unidad de Planeación del Gobierno del Estado, pone de manifiesto la necesidad de crear políticas públicas a favor de las personas adultas mayores, con el fin de optimizar las oportunidades de salud, trabajo, participación y seguridad, que redunde en una mejora de la calidad de vida de las personas que envejecen. Pues, de conformidad con las proyecciones de CONAPO, mientras que en el 2010 el 7.49% de la población era adulta mayor de 65 o más años, para el 2030 la proyección arroja que ésta aumentará a un 10.17%. Por ello, la necesidad de generar programas que aseguren un envejecimiento activo y digno, que mejore la calidad de vida de este sector, en aras de reconocer los derechos humanos que les asisten.

Finalmente, la diversidad sexual es otro de los temas que, en nuestro país, está pendiente en cuanto a la realización de acciones específicas dirigidas a este sector. Por ello, la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010, realizada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en su apartado "resultados sobre diversidad sexual", revela que en México la mayoría de las personas lesbianas, homosexuales o bisexuales manifiestan estar totalmente de acuerdo y de acuerdo en parte en que en México no se respetan sus derechos humanos. Teniendo la región de Durango, San Luis Potosí y Zacatecas un porcentaje de 98.6%. De ahí, la necesidad de generar acciones que atiendan directamente al reconocimiento de los derechos de este grupo, como medio para garantizar el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades constituye el Objetivo 3 del Desarrollo Sostenible. Este objetivo busca promover la salud y el bienestar físicos y mentales y prolongar la esperanza de vida de todas las personas. Para lo cual, las Naciones Unidas

[39]Cfr. Información obtenida de:
http://estudiosdeldesarrollo.net/administracion/docentes/documentos_personales/15535CONTINUIDADESRUPTURASMIG.pdf

han señalado la necesidad de lograr la cobertura sanitaria universal y el acceso a una atención médica de calidad para todas las personas. Asimismo, ha señalo de manera específica, la imperiosa necesidad de: reducir la mortalidad neonatal, infantil y materna; garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva; luchar contra el VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles; entre otros aspectos.

A través de este objetivo, la comunidad internacional reconoce el vínculo existente entre la salud y la construcción de sociedad prósperas. Pues, entre tanto no sea garantizado el acceso a la asistencia sanitaria, seguirán muriendo mujeres, niños y niñas, así como personas en situación de vulnerabilidad, por enfermedades o padecimientos que pueden ser prevenibles; pero que, debido a su situación de exclusión, pobreza y marginación, se convierten en impedimentos insuperables que truncan su desarrollo.

En este sentido, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos en México, ha señalado que en México existen diversos problemas relacionados con la garantía del derecho a la salud, vinculados principalmente con la discriminación o exclusión en el acceso a los servicios, la falta de insumos y equipo, la negación o postergación de la atención, así como la disminución de la calidad de los mismos. Los cuales, se señala, se relacionan con la alta fragmentación del sistema de salud, la insuficiencia presupuestal y el desmantelamiento y lenta actualización en materia tecnológica de sus instalaciones[40].

Por otra parte, se insta también a México a aumentar las tasas de atención médica de las mujeres durante y después del parto, a fin de lograr la razón de mortalidad materna, derivado del compromiso de adopción de los objetivos del milenio[41].

Aspectos que, tanto el estado Mexicano como el de Zacatecas, deben retomar como ejes de sus políticas públicas en materia de salud. Para el caso específico de nuestra entidad, los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 arrojan que, el 86.93% de la población cuenta con algún tipo de afiliación a servicios de salud. Siendo el Seguro Popular el esquema con mayor número de afiliaciones en el Estado,

[40]Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, Op. Cit. 20, pág. 146.
[41]Ibíd., pág. 146.

al concentrar el 63.22% de la población. En razón a ello, es necesario implementar acciones dirigidas a incrementar el porcentaje de afiliación actual en la entidad, a fin de garantizar el derecho a la salud del mayor número de personas posible.

En lo referente a la mortalidad materna infantil se refiere, nuestra entidad ha presentado una reducción constante los últimos años. En el año 2009 la razón de mortalidad materna ascendía a 66 por cada 100,000 nacidos vivos estimados[42]; en el 2010 la RMM pasó al 47.45[43]; y en los años 2011 y 2012 se registró en 38.3[44] y 31.9[45], respectivamente. Por lo cual, es necesario reforzar esfuerzos para reducir la RMM, a través del fortalecimiento de acciones como la prevención y el adecuado control médico durante y después del embarazo.

Asimismo, es necesario reforzar acciones de prevención dirigidas a la ciudadanía en general, a fin de que las personas puedan gozar del máximo nivel de salud posible, pues un importante número de enfermedades están relacionadas con los malos hábitos alimenticios, que se traducen en complicaciones sanitarias tales como la diabetes, enfermedades cardiovasculares, entre otras.

Por otra parte, el Objetivo 4 de Desarrollo Sostenible, consistente en el compromiso de los estados para garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, obedece al reconocimiento de que la educación es clave para alcanzar otros muchos objetivos de desarrollo. Pues, cuando las personas acceden a una educación de calidad, pueden escapar del ciclo de la pobreza. En razón a ello, los Estados miembros de las Naciones Unidas, se han comprometido a proporcionar una educación de calidad, inclusiva e igualitaria a todos los niveles de enseñanza. De forma que, todas las personas, sea cual sea su sexo, raza u origen étnico, incluidas las personas con discapacidad, los migrantes, los pueblos indígenas, las y los niños y las y

[42]Observatorio de Mortalidad Materna en México, Numeralia 2009, http://www.omm.org.mx/index.php/9-mortmaterna/incidenciageo/43-numbc30.html, consultado en diciembre de 2015.
[43]Observatorio de Mortalidad Materna en México, Numeralia 2010, http://www.omm.org.mx/images/stories/Documentos%20grandes/Numeralia%202010%20nueva.pdf, consultado en diciembre de 2015.
[44]Observatorio de Mortalidad Materna en México, Numeralia 2011, http://www.omm.org.mx/omm/images/stories/Documentos%20grandes/Numeralia%202011%20%C3%9ALTIMO%20corregida%20.pdf , consultado en diciembre de 2015.
[45]Observatorio de Mortalidad Materna en México, Numeralia 2012, http://www.omm.org.mx/omm/images/stories/Documentos%20grandes/Numeralia%202012%20marzo19.pdf, consultado en diciembre de 2015.

los jóvenes, tengan acceso a posibilidades de aprendizaje permanente que les ayuden a adquirir conocimientos y aptitudes necesarios para aprovechar las oportunidades que se les presenten.

En este sentido, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, ha señalado, a través de su Observación General No. 13, que la educación es un medio indispensable para la realización de otros derechos que permiten al ser humano salir de la pobreza y la marginación.

Asimismo, establece que para garantizar el ejercicio pleno de este derecho, la educación debe cumplir con las siguientes características mínimas:

a) Disponibilidad. Se refiere a la existencia de suficientes instituciones y programas de enseñanza en todo el país. Las cuales deben contar no sólo con las condiciones de infraestructura mínimos para que se garantice su funcionalidad, sino con docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza realizados con enfoque de género e interculturalidad, así como con servicios adicionales tales como bibliotecas, centros de cómputo, etc.

b) Accesibilidad: Consiste en que las instituciones y programas garanticen la accesibilidad de todas las personas en condiciones de igualdad. Es decir, que cualquier persona, sobre todos aquellos que por sus condiciones particulares o contextos se encuentren en situación de vulnerabilidad, puedan acceder a ella sin ningún tipo de discriminación.

Asimismo, la educación debe ser asequible materialmente. Lo que implica que las instituciones se encuentren localizadas geográficamente en zonas accesibles para todos.

Finalmente, otro de los aspectos que integran esta característica consiste en que, la educación debe estar económicamente al alcance de todos. Es decir, debe ser gratuita. Por lo menos, en lo que se refiere a la enseñanza primaria. Aunque, es potestad de los Estados, implementar dicha gratuidad en los niveles subsecuentes de educación.

c) Aceptabilidad: Este criterio se refiere a que, tanto los programas de estudio como los métodos pedagógicos, deben ser comprendidos y acordes al contexto de los estudiantes. Es decir, deben reflejar la

multiculturalidad de los países, promoviendo el pleno desarrollo de los seres humanos, siempre dentro de un marco de respeto de los derechos humanos.

d) Adaptabilidad: radica en la flexibilidad de la educación para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación, al tiempo que responde a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales plurales.

En este sentido, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, a través del Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México, ha señalado que, pese a que la matrícula de la niñez en instrucción básica se ha incrementado, la calidad de los servicios es cuestionable. Pues, no se cumple con la orientación que ésta debe tener; es decir, no se orienta al desarrollo pleno de la dignidad, no fortalece el respeto por los derechos humanos, el pluralismo, la libertad, etc. Lo anterior, debido a que el sistema educativo reproduce la inequidad, la exclusión y el autoritarismo del sistema político y cultural. Asimismo, se señala que las políticas de accesibilidad educativa, no han sido las suficientes, ni se encuentran articuladas; ya que hoy en día, México ocupa el décimo lugar en cuanto al número de analfabetos en América Latina, y el undécimo en analfabetas[46].

Situación que se traduce en la existencia de alrededor de 36 millones de jóvenes y adultos en rezago educativo. De igual manera, se resalta el hecho de que, las poblaciones rurales, los niños discapacitados, los indígenas y, particularmente las niñas, no cuentan con acceso a la educación[47]. De lo anterior, se advierte una omisión relativa de acción en este derecho, referente a la insuficiencia de acciones administrativas que garanticen la accesibilidad y permanencia de los grupos que se encentran en situación de vulnerabilidad[48].

Siguiendo con la accesibilidad de este derecho, el Diagnóstico revela que, pese a que el artículo 3º constitucional refiere que la educación media superior es obligatoria, menos del 50% de la población en México tiene acceso a ella. Lo anterior,

[46]Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, Op. Cit. 20, pág. 128.
[47]Ídem.
[48]Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, Op. Cit. 20, pág. 129.

derivado de la falta de acciones gubernamentales que garanticen una suficiencia de infraestructura de éstos planteles, así como de falta de transparencia en los criterios de selección, evaluación y gestión de los organismos que regulan el ingreso a la educación media superior y superior en el país; ya que puntualiza que dichos programas existe un elitismo que no genera oportunidades de acceso a los sectores que se encuentran en situación de marginación[49].

Asimismo, se detectan deficiencias en cuanto a la orientación que, desde el orden internacional, debe tener la educación. De manera específica, en cuanto a la educación en derechos humanos. Pues hasta el momento, no existe un programa de educación en esta material. Ya que este aspecto, se ha venido abordando de manera desarticular y a través de programas informativos, generalmente realizados con el apoyo de organismos nacionales de derechos humanos[50].

De igual manera, no se han desarrollado instrumentos normativos que permitan el reclamo administrativo y judicial en caso de incumplimiento de las obligaciones estatales impuestas por la Constitución, de manera específica, para garantizar el acceso de todas las personas a la educación. Asimismo, tampoco se ha desarrollado la regulación normativa referente a la obligatoriedad en la calidad de la educación que proporcionan los particulares; careciéndose así, de medios para verificar que éstos, efectivamente cumplan con los planes y acciones establecidos, así como con la orientación que nuestros preceptos constitucionales estipulan que debe tener la educación[51].

Para el caso específico de nuestra entidad, los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 revelan avances significativos en materia de educación, al señalar que actualmente tenemos un promedio estatal de 8.6 años de escolaridad. Asimismo, es posible identificar avances significativos en los niveles de primaria y secundaria, ya que los resultados revelan que, más del 90% de las niñas y niños en edad de asistir a dichos niveles, se encuentran cursándolos. Así, el 98.6% de la niñas y

[49]Íbid., págs. 130 y 131.
[50]Íbid., págs. 133 y 134.
[51]Íbid., págs. 129 y 133.

niños de 6 a 11 años asisten a la escuela; mientras, en las niñas y niños de 12 a 15 años, el porcentaje alcanza el 93.6%.

Sin embargo, la inscripción y eficiencia terminal en los niveles medio superior y superior, pese a presentar un incremento paulatino, aún no llegan a alcanzar porcentajes semejantes a los anteriores. Para el caso del nivel medio superior, sólo el 71.0% de adolescentes de 15 a 17 años asisten a la escuela y, en el nivel superior, sólo el 30.1%de los jóvenes de 18 a 24 años se encuentran cursando dicho nivel. En este sentido, es necesario reforzar e implementar acciones y programas que permitan incrementar tanto el ingreso, como la eficiencia terminal en los niveles medio superior y superior.

Por otra parte, los resultados de la Encuesta Intercensal 2015, revelan la persistencia de desigualdades estructurales que repercuten en el acceso a la educación de niñas y niños. Pues, mientras en municipios como Zacatecas y Guadalupe, el promedio de escolaridad asciende a los 11.2 y 11.0 años respectivamente, en los municipios de El Plateado de Joaquín Amaro y El Salvador, éste llega a sólo 5.7 en el primero y, a 6.2 en el segundo. En adición, se advierten desigualdades entre el acceso a la educación de las niñas y los niños de comunidades rurales y los de las zonas urbanas, ya que mientras en Zacateca el 97.4% de su población sabe leer y escribir, en municipios como El Salvador, esta cifra llega solo al 81.2%.

El Objetivo 8 del Desarrollo Sostenible consiste en promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Con éste, se busca promover un crecimiento económico basado en economías dinámicas, sostenibles, innovadoras y centradas en las personas, que promuevan el empleo de las y los jóvenes, así como el empoderamiento económicos de las mujeres. Asimismo, se busca erradicar el trabajo forzoso y el trabajo infantil en todas sus modalidades. Pues, en la medida en que las personas accedan a empleos de calidad, se tendrán posibilidades reales de escapar de la pobreza.

En este aspecto en particular, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos en México, ha señalado, a través del

Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México, que tanto la actuación legislativa, como la administrativa, resultan insuficientes para garantizar el contenido mínimo del derecho al trabajo. Así, se subraya la necesidad de contar con disposiciones legales en las que se garanticen de manera específica y puntual, los derechos de las trabajadoras de maquilas; principalmente, mediante el establecimiento de disposiciones que garanticen su no discriminación[52].

Asimismo, advierte el Alto Comisionado sobre la necesidad de promulgar disposiciones legales que garanticen el contenido mínimo del derecho del trabajo, a la población ocupada en actividades informales, la agricultura, ganadería, caza y pesca; ya que, las condiciones de trabajo de estos sectores se traducen en largas jornadas de trabajo, baja remuneración, inseguridad y exclusión de la protección de la seguridad social, condiciones insalubres, altos riesgos de trabajo, por mencionar algunos.

Por otra parte, se especifica también la necesidad de generar disposiciones legales en materia laboral, que faciliten a hombres y mujeres la armonización de su trabajo con las tareas domésticas[53].

En cuanto a las acciones administrativas, la Oficina del Alto Comisionado ha señalado que éstas resultan insuficientes, principalmente porque existe un mayor número de personas inmersas en economías informales, que el porcentaje de ocupación formal en el país. Situación que se traduce en un alza en el desempleo en el país; lo que pone en peligro el derecho al trabajo de todas las personas que tienen una ocupación en actividades informales[54].

En este sentido, dicho Organismo considera que el Estado Mexicano ha sido incapaz de generar una política económica que haga efectivo el contenido del derecho al trabajo, relativo a la obtención de un salario que permita a las personas, satisfacer sus necesidades básicas; ya que, el salario ha perdido gran parte de su poder adquisitivo, lo que lo convierte en una remuneración insuficiente, fuera de la realidad, con el que no se puede asegurar la satisfacción de las necesidades básicas de

[52]Ibíd., pág. 143.
[53]Ibíd., pág. 87.
[54]Ibíd., pág. 78.

los individuos[55].

Asimismo, se señala la necesidad de contar con una política y un programa nacional de empleo, ya que, hasta el momento, sólo se han realizado acciones aisladas, que no contemplan tareas dirigidas a grupos en situación de exclusión[56].

Finalmente, dicho Diagnóstico pone de manifiesto que, la política en materia salarial, ha resultado ineficaz, ya que el salario mínimo actual no cumple con la garantía social de brindar a los trabajadores la satisfacción de sus necesidades básicas. De ahí, que el Gobierno del Estado deba generar programas que, a través del financiamiento, contribuyan a que las personas formalicen las actividades que actualmente desempeñan y que sin duda, generan fuentes de empleo formales[57].

Para el caso específico de Zacatecas, los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, durante el periodo octubre – diciembre 2015, señalan que la población económicamente activa de la entidad asciende al 57.4% de la población de 15 y más años, lo que equivale a 641,538 personas. De éstas, el sector terciario (servicio y comercio), absorbe el mayor número de trabajadores y trabajadores, con 381,000, lo que representan el 51.6% del empleo total en el estado; en seguida, se coloca el sector primario, con un 29.4%, que equivale a 181 personas laborando en actividades agropecuarias y, en último lugar, aparece el sector secundario o industrial, con un 18.7%, equivalente a 115, 000 mil personas.

Lo anterior significa que, la mayoría de las personas económicamente activas, labora brindando servicios o bien, en actividades comerciales. Las cuales, de conformidad con los resultados del Diagnóstico mencionado en párrafos precedentes, constituyen uno los sectores que requieren mayor reforzamiento en cuanto al cumplimiento del contenido mínimo de sus derechos laborales.

En razón a lo anterior, los resultados de la Encuesta manifiestan que, sólo el 27.1% de la población ocupada (167,109 personas) tiene acceso a las instituciones de salud. Asimismo, se advierte que, pese a

[55]Ibíd., pág. 85.
[56]Ibíd., pág. 87.
[57]Ibíd., págs. 87 y 88.

señalarse constitucionalmente que la jornada laboral no excederá de 48 horas a la semana, 28.6% (176,196 personas) señalaron laborar más de 48 horas. En cuanto a la remuneración salarial, es importante destacar que un 17.7% (108,899 personas) recibe sólo un salario mínimo y, el 23.5% (143,125 persona) de uno a dos salarios mínimos. Lo que se traduce en un 41.2% de la población con condiciones salariales insuficientes para satisfacer las necesidades básicas que éste debe atender.

En este sentido, es necesario reforzar el conocimiento no sólo de los derechos laborales que las personas tienen garantizados, sino también de los mecanismos establecidos para exigir el cumplimiento y salvaguarda de los mismos.

Otro de los aspectos que deben ser visualizados en este rubro, es la persistencia en la desigualdad en el acceso al trabajo entre hombres y mujeres, pues mientras la tasa de los hombres se ubicó en 78.2%, la de las mujeres apenas ascendió al 38.3%. De igual manera, los resultados de la Encuesta Intercensal 2015, ponen en evidencia que, pese a que las mujeres han tenido una creciente incorporación al mundo laboral, siguen siendo ellas quienes continúan desempeñando las actividades no remuneradas en casi un 80%. Lo que sin duda, se traduce en una reproducción de roles y estereotipos de género que sólo contribuyen a perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres.

La paz y seguridad constituyen el Objetivo 16 del Desarrollo Sostenible, a través del cual, se establece el compromiso de los estados para construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas que proporcionen igualdad de acceso a la justicia, basadas en el respeto de los derechos humanos, en un estado de derecho efectivo y en una buena gobernanza a todos los niveles, así como en la creación de instituciones eficaces, responsables e inclusivas.

Así, el acceso a la justicia es el punto de inicio y de referencia respecto a un cúmulo de derechos que posibilitan, entre otros aspectos, la existencia de sociedades justas, en donde la reparación del daño y la vindicación de los derechos de las personas sean posibles.

En razón a lo anterior, el 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la

Federación, la reforma a diversos artículos constitucionales en materia de justicia penal y seguridad pública, con el objetivo de hacer efectivo el acceso de la justicia en nuestro país, a través de la construcción de un nuevo sistema de justicia penal, en donde se salvaguarden tanto los derechos de las víctimas, como de aquéllas personas vinculadas a un proceso penal, incorporando a éste diversas medidas de justicia restaurativa tendientes a la resolución de conflictos.

Situación que se traduce en un cambio de paradigma en nuestro sistema de justicia, que busca transitar de la justicia retributiva a la justicia restaurativa, basada en el respeto y las garantía de los derechos humanos de los imputados y las víctimas del delito, a través de la reparación y la restauración lograda mediante un proceso orientado a la reconciliación y no a la imposición de penas[58].

En este sentido, todo el sistema de justicia, debe realizar un importante proceso de adecuación y modernización, tanto de su personal como de sus procedimientos, a fin de cumplir cabalmente con el nuevo sistema de justicia establecido en nuestro país.

Por ello, es necesario que el personal responsable del Ministerio Público, de los órganos jurisdiccionales, de la Defensoría Pública y de la representación de las víctimas, cuente con un proceso de preparación técnico que les permita implementar la justicia con base en la recomposición del orden social, la restitución y la reparación del daño y sobre todo, garantizando una participación activa de las partes. Las cuales, deben con contar con una asistencia técnica.

Asimismo, se deben crear las condiciones necesarias para garantizar que, la respuesta de las y los encargados del sistema de justicia, sea oportuna y justa. Por lo cual, su preparación y articulación es fundamental para la consolidación del acceso a la justicia y la garantía de un debido proceso.

De ahí que, sea necesario desarrollar acciones que fomenten un compromiso propio, de las y los operadores del sistema de justicia, que les permita interiorizar las exigencias institucionales y normativas relacionadas con la consagración de los principios de imparcialidad e independen-

[58]Cfr. Artículos 16 al 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

cia consagrados en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En el mismo sentido, resulta indispensable que todas las personas involucradas en la operación del sistema de justicia, cuenten con conocimiento en derechos humanos, acordes a la función que realizan, a fin de que pueda potenciarse el ejercicio y plena efectividad de éstos.

Lo anterior, implica una formación constante no sólo en las y los jueces y personal adscrito al Ministerio Público, sino también de aquellas que se encuentren adscritas a instituciones como la Defensoría Pública, la Comisión Estatal de Víctimas, la Comisión de Derechos Humanos y abogadas y abogadas litigantes. Ello, a fin de que brinden asistencia técnica con apego pleno al respeto de los derechos humanos de las personas, independientemente del papel que jueguen dentro de nuestro sistema de justicia.

Aunado a lo anterior, se requiere fortalecer la cultura de legalidad, como medida que coadyuve a incrementar los niveles de credibilidad de las y los operadores de justicia; ya que, la corrupción, incide directamente en el acceso a ésta y en el ejercicio de los derechos humanos, afectando en consecuencia a la población en su conjunto.

De ahí, la necesidad de generar acciones que afiancen la importancia ética, tanto de las y los operadores del sistema de justicia como de la sociedad, de conducirse con legalidad en las instituciones y procedimientos de administración e impartición de justicia. Asimismo, deben fortalecerse los procesos que determinan la responsabilidad individual y estatal en caso de que, cualquiera de los operadores vinculados al sistema de justicia, incumplan con la obligación de respetar los derechos humanos.

Vinculado a lo anterior, se proponen una serie de medidas para concretizar la obligación de investigar y sancionar aquéllos hechos relacionados con violaciones de derechos humanos. Pues, como reiteradamente lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las deficiencias en las investigaciones relacionadas con vulneraciones a derechos como la libertad personal, la integridad o las

desapariciones, son un reflejo de una actuación deficiente por parte de las autoridades y órganos encargadas de su investigación y sanción.

Estrategias:

3.4.1. Garantizar el principio de igualdad como criterio orientador del diseño de programas y de la programación presupuestaria de los poderes y órganos constitucionales autónomos de la entidad.

Líneas de Acción:

1. Establecer un apartado específico, dentro del presupuesto de egresos del Estado, para aquellas acciones y programas dirigidos a la consecución de la igualdad sustantiva.

2. Garantizar que, en los programas de vivienda del gobierno, se priorice a las personas que pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad, considerando para ello, los principios de vivienda digna y diseño de accesibilidad universal.

3. Desarrollar programas interinstitucionales que garanticen el derecho a la alimentación de las niñas y niños en situación de pobreza, con un acompañamiento en materia de salud, a fin de estimular los hábitos alimenticios saludables y erradicar la desnutrición y la obesidad.

4. Garantizar la accesibilidad de los servicios básicos de salud a las personas en situación de vulnerabilidad, con enfoque en la prevención de enfermedades y discapacidades, con apoyo diferenciado a las personas adultas mayores, con discapacidad, pertenecientes a la comunidad LGTTI, migrantes, mujeres y niñas, niños y adolescentes.

5. Perfeccionar el programa educación sexual y salud reproductiva dirigida a adolescentes.

6. Implementar campañas y desarrollar material técnico y educativo de difusión acerca del respeto de los derechos sexuales y derechos reproductivos de los y las adolescentes, así como de las personas con discapacidad.

7. Fortalecer la cobertura de los programas de salud materno – infantil, sobre todo de aquellas comunidades que no cuentan con

servicios de salud.

8. Realizar campañas de diagnóstico oportuno del VIH/SIDA, a fin de evitar su expansión.

9. Ampliar la cobertura y permanencia de niños, niñas y adolescentes en los sistemas de educación obligatoria.

10. Implementar mecanismos que permitan ampliar la incorporación de las personas con discapacidad a los distintos niveles de educación obligatoria en nuestro Estado.

11. Crear programas de formación e inserción profesional de adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y adultas mayores.

12. Elaborar un diagnóstico estatal que permita identificar cuáles son las principales causas de migración de las y los zacatecanos hacia los Estado Unidos, en qué ciudades radican la mayoría de los migrantes zacatecanos, cuáles son las principales problemáticas a que se enfrentan en el extranjero, entre otros aspectos.

13. Diseñar e implementar programas y acciones que contribuyan a la reinserción de las y los zacatecanos que retornan a sus comunidades de origen.

14. Fortalecer las relaciones institucionales con los clubes y organizaciones de zacatecanos y zacatecanas migrantes, a fin de generar acciones conjuntas en favor de sus comunidades de origen.

3.4.2. Garantizar la participación igualitaria en la vida política y en la administración pública.

Líneas de Acción:

1. Implementar acciones afirmativas para garantizar la paridad de mujer y hombres en puestos de tomas de decisiones en la administración pública, en todos sus niveles.

2. Reformar la normatividad en materia electoral, a fin de incorporar en ésta el principio de paridad horizontal.

3. Implementar un programa y en su caso, realizar la armonización legislativa correspondiente, a fin de eliminar el acoso y violencia laboral en contra de las mujeres,

dentro de los poderes y órganos constitucionales autónomos de la entidad.

4. Fortalecer las acciones de formación política de las mujeres, contemplando a aquéllas que no forman parte de instituciones políticas.

3.4.3. Fortalecer la cultura de la paz y no discriminación hacia las personas.

Líneas de Acción:

1. Analizar el marco normativo estatal para garantizar el acceso de la comunidad LGBTTI al registro civil de su identidad.

2. Garantizar el derecho de la comunidad LGBTTI a obtener su documentación básica actualizada en el registro civil.

3. Realizar campañas de orientación sobre la importancia del contar con un registro de nacimiento, y los trámites a seguir para su obtención.

4. Garantizar la gratuidad del servicio del registro civil a aquellos niños y niñas y personas adultas que sean inscritos extemporáneamente por primera ocasión.

5. Articular y optimizar las acciones destinadas a erradicar la violencia contra las mujeres, de forma que no se dupliquen ni invadan competencias institucionales.

6. Diseñar un registro para la ocurrencia de incidentes relacionados con el acoso escolar, a fin de contar con un diagnóstico estatal en la materia.

7. Reforzar y ampliar la cobertura del programa "salas de justicia restaurativa", dirigido a erradicar el acoso escolar en el nivel medio superior, a través de técnicas de mediación.

8. Fomentar la adopción legal a través de campañas educativas, en las que se informe acerca de los requisitos y trámites legales para ello.

9. Desarrollar e implementar protocolos y rutas únicas de atención integral para víctimas de violencia, con apoyo diferenciado a las mujeres y niñas, niños y adolescentes.

10. Diseñar e implementar protocolos de actuación dirigido a las víctimas del delito o violaciones a derechos humanos.

11. Desarrollar campañas educativas para la deconstrucción de estereotipos relaciona-

dos con la identidad sexo – género, personas con discapacidad, así como la identidad y orientación sexual.

12. Implementar programas que fortalezcan la convivencia familiar y comunitaria con personas adultas mayores, a través de acciones que garanticen el acceso de estos a actividades recreativas, educativas, culturales, etc.

3.4.4. Fortalecer el acceso universal y cobertura del derecho a la salud.

Líneas de Acción:

1. Elaborar un diagnóstico acerca de las capacidades institucionales de las pendencias u organismos públicos estatales en materia de salud, conforme a los criterios y estándares establecidos por organismos internacionales en materia de derechos humanos.

2. Diseñar una estrategia de salud y equidad de género, en donde se engloben todas las acciones en materia de igualdad. Se priorizarán acciones en materia de: reducción de mortalidad materna e infantil; prevención de embarazos en la adolescencia y, difusión de los derechos sexuales y reproductivos de las y los jóvenes.

3. Desarrollar estrategias de promoción de una alimentación saludable y la necesidad de realizar ejercicio.

4. Diseñar una estrategia de prevención del VIH – SIDA, el tratamiento, la no discriminación e igualdad plena de derechos de las personas portadoras.

5. Diseñar un programa de seguridad alimentaria y nutrición, dirigido a las zonas de alta y muy alta marginación en el Estado.

6. Fortalecer la cobertura territorial de los servicios de salud estatal, priorizando la atención de aquellas personas que no cuentan con esquemas de seguridad social.

7. Implementar campañas para prevenir y erradicar la obesidad y el sobrepeso.

8. Realizar un diagnóstico sobre las causas y consecuencias de las adicciones en la entidad;

9. Mantener actualizadas las estadísticas relativas a embarazos en adolescentes, mortalidad materna y adicciones.

10. Regular normativamente los centros de

rehabilitación establecidos en el estado, a fin de garantizar su apego en el cumplimiento de las normas oficiales de salud.

3.4.5. Garantizar el derecho a la educación.

Líneas de Acción:

1. Realizar estudios de viabilidad para incorporar en la currícula escolar la materia de ciudadanía y derechos humanos.

2. Establecer la formación en derechos humanos, como parte de los requisitos que habiliten el ejercicio de la profesión docente.

3. Elaborar un programa de cultura de la paz y promoción de los derechos humanos, para implementarlo en las instituciones educativas pertenecientes a la enseñanza obligatoria.

4. Ampliar los programas de becas, priorizando el otorgamiento de éstas a niñas y niños de comunidades rurales.

5. Promover el desarrollo de estudios especializados o posgrados en materia de derechos humanos, en el sector universitario público.

6. Ampliar la cobertura de los servicios y programas del Instituto Zacatecano para la Educación de los Adultos, a fin de disminuir el analfabetismo y rezago educativo en los municipios con menores índices de años de escolaridad.

3.4.6. Fortalecer el derecho al trabajo digno.

Líneas de Acción:

1. Implementar campañas de corresponsabilidad social, en las que se fomente que los particulares adopten políticas a favor de la igualdad en el ámbito laboral.

2. Diseñar e implementar mecanismos legales y eficientes que contribuyan a eliminar la violencia laboral, tanto en el ámbito público como en el privado.

3. Fomentar una cultura emprendedora que priorice y visibilice a las personas en situación de vulnerabilidad.

4. Fortalecer las acciones de vinculación entre los sectores educativo y productivo.

5. Fortalecer los programas de generación de empleos, ampliando progresivamente

su cobertura y priorizando a las localidades con elevados índices de emigración.

6. Promover la paternidad responsable, a fin de que los hombres utilicen la licencia de paternidad, como mecanismo para fomentar la corresponsabilidad y el combate al prejuicio de la inserción de las mujeres en el ámbito laboral.

7. Articular acciones que contribuyan a la erradicación del trabajo infantil.

3.4.7. Modernizar el sistema de justicia.

Líneas de Acción:

1. Realizar un estudio para analizar la viabilidad de aumentar el número de funcionarios en estas tareas y adaptar la demarcación de los distritos judiciales del Poder Judicial Estatal, a fin de garantizar la accesibilidad y disposición del sistema de justicia para todas las personas, y así otorgar un servicio oportuno.

2. Generar un programa de capacitación y formación, en los mecanismos establecidos en la Ley de Justicia Alternativa, dirigido a todas las partes involucradas en el sistema de justicia, a fin de garantizar la implementación efectiva de estos y prestar un servicio eficaz a las y los ciudadanos.

3. Realizar un estudio legislativo de la Ley de Justicia Alternativa, a fin de verificar si ésta cumple e introduce en su cuerpo normativo, los estándares y principios internacionales establecidos por organismos internacionales.

4. Promover los derechos de las personas vinculadas a proceso, así como los de las víctimas, a fin de que éstos puedan ejercerlos y exigir su garantía por parte de las instituciones e instancias vinculadas con el sistema de procuración y administración de justicia.

5. Diseñar e implementar un programa de formación inicial y especializaciones, destinado a integrantes de la Procuraduría General de Justicia del Estado, del Poder Judicial Estatal y de la Defensoría Pública, en materia de protección de los derechos humanos vinculados al acceso a la justicia.

6. Implementar procesos de capacitación en materia de derechos humanos, dirigidos a las y los abogados litigantes, para mejorar así la formación práctica de estos.

7. Diseñar e implementar un registro de medidas cautelares en la entidad.

8. Fortalecer el Sistema Estatal de Atención a Víctimas y el Sistema Estatal de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, asegurando la aplicación plena de las disposiciones contenidas en las leyes de la materia.

9. Evaluar la eficacia de los mecanismos de atención y prevención de la violencia contra las mujeres, y articular un solo mecanismo interinstitucional que garantice la existencia de un Centro de Justicia para Mujeres, conforme a los lineamientos y estándares derivados de organismos internacionales.

10. Fortalecer las capacidades y estructura organizacional de la Defensoría Pública, asegurando un incremento paulatino en la cobertura estatal.

11. Poner en funcionamiento el Consejo Estatal para Prevenir y Atender la trata de personas.

12. Impulsar la creación de instancias especializadas en derechos humanos en las distancias instancias y poderes relacionados con el sistema de justicia.

3.4.8. Fortalecer la cultura de la legalidad y, erradicar la tortura, tratos crueles e inhumanos, en el sistema de seguridad pública estatal.

Líneas de Acción:

1. Generar un Protocolo para la Prevención de la Tortura y otros tratos crueles e inhumanos, acorde con los lineamientos y principios establecidos en la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, y estandarizarlo con el Protocolo de Estambul.

2. Implementar un mecanismo de registro unificado de las personas detenidas, privadas de la libertad o bajo custodia de cualquier institución o corporación policial.

3. Realizar un estudio de armonización legislativa, a fin de analizar si las actuales disposiciones relacionadas con la detención de las personas, cumplen con las recomendaciones derivadas de organismos de derechos humanos.

4. Diseñar programas de capacitación y formación sobre la conducta y principios que deben cumplir los y las integrantes de los cuerpos y fuerzas de seguridad para garantizar el respeto de los derechos de las personas detenidas o bajo custodia.

4. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El seguimiento y la evaluación son componentes indispensables en todo proceso de política pública porque permiten verificar que se avanza en la dirección establecida y con la intensidad propuesta y, que se tienen los efectos esperados para atender o dar solución a las necesidades o problemáticas que justifican los programas y proyectos de carácter público.

Bajo ese tenor, resulta fundamental la elaboración de mecanismos de seguimiento y evaluación que, por un lado, sean acordes al propio diseño del programa, es decir, que la metodología y el proceso de evaluación sea factible de realizar, verificable y objetiva, en función de la información que genera el propio programa; y por el otro lado, generen información sustancial para la toma de decisiones respecto al funcionamiento del mismo, lo que implica contar con instancias especiales y especializadas.

Lo anterior, implica apostar por la evaluación tanto interna como externa a corto, mediano y largo plazo, con el uso de indicadores de proceso y de impacto.

El organismo encargado del seguimiento y evaluación del Programa Estatal de Derechos Humanos será una Comisión Específica, emanada del Consejo Estatal de Evaluación, en congruencia con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y el Sistema Estatal de Evaluación derivado del PED 2017-2021, que se encargará de verificar que, los diferentes tipos de evaluaciones, se realicen en completo apego al enfoque de derechos humanos.

En dicha comisión se integrará invariablemente la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, participando permanente con voz y voto.

5. INDICADORES.

OBJETIVO 1:	Fortalecer la gobernanza, a través de la interacción democrática entre el Estado y la Sociedad Civil.	
Estrategia	**Indicador**	**Periodicidad**
3.1.1. Garantizar la participación y control sociales en las políticas públicas en materia de derechos humanos.	Porcentaje de programas con enfoque de derechos humanos con comités de contraloría social.	Anual
3.1.2. Fortalecer las capacidades de la sociedad civil organizada.	Porcentaje de OSC en la entidad, registradas y capacitadas en DDHH.	Anual

OBJETIVO 2:	Fortalecer una educación y cultura en materia de derechos humanos.	
Estrategia	**Indicador**	**Periodicidad**
3.2.1. Promover y difundir el respeto de los derechos humanos en la entidad, a través de estrategias de educación formal y no formal.	Porcentaje de escuelas zacatecanas de niveles básico, medio, medio superior y superior con currícula en DDHH.	Anual
	Porcentaje de escuelas zacatecanas de niveles medio, medio superior y superior que implementan estrategias en DDHH.	Anual
3.2.2. Diseñar mecanismos de formación en materia de derechos humanos.	Porcentaje de docentes formados en materia de DDHH de los niveles básico, medio y nivel superior.	Anual

OBJETIVO 3:	Institucionalizar el enfoque de derechos humanos en el quehacer público del Estado.	
Estrategia	**Indicador**	**Periodicidad**
3.3.1. Garantizar la formación continua de las y los integrantes de los poderes públicos y órganos constitucionales autónomos del Estado de Zacatecas en materia de derechos humanos.	Tasa de variación de servidores públicos de los Poderes del Estado y municipios de Zacatecas capacitados en DDHH.	Trimestral
3.3.2. Incorporar el enfoque de derechos humanos como principio orientador del diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y acciones del Estado.	Porcentaje de políticas públicas del Plan Estatal de Desarrollo implementadas con enfoque de derechos humanos en Zacatecas.	Anual
	Porcentaje de programas presupuestarios implementados con enfoque de derechos humanos en el Estado.	Anual
3.3.3. Armonizar el marco normativo estatal en materia de derechos humanos.	Porcentaje de leyes vigentes en el estado armonizadas en derechos humanos.	Anual

OBJETIVO 4:	Garantizar un modelo de desarrollo sostenible, con inclusión social y económica, participativo y sin discriminación.	
Estrategia	**Indicador**	**Periodicidad**
3.4.1. Garantizar el principio de igualdad como criterio orientador del diseño de programas y de la programación presupuestaria de los poderes y órganos constitucionales autónomos de la entidad.	Tasa de variación anual de programas presupuestarios con enfoque de igualdad y/o perspectiva de género en Zacatecas	Anual
3.4.2. Garantizar la participación igualitaria en la vida política y en la administración pública.	Porcentaje de mujeres y hombres en cargos de elección popular en el estado de Zacatecas.	Trianual
	Porcentaje de mujeres y hombres en cargos medios y superiores en la administración pública estatal.	Anual
	Porcentaje de mujeres y hombres en cargos medios y superiores en el poder judicial estatal.	Anual
	Porcentaje de mujeres y hombres en cargos medios y superiores en los órganos constitucionales autónomos de la entidad.	Anual
3.4.3.Fortalecer la cultura de la paz y la no discriminación hacia las personas.	Porcentaje de solicitudes de identidad básica actualizada concedidas	Anual

Estrategia	Indicador	Periodicidad
3.4.4. Fortalecer el acceso universal y cobertura del derecho a la salud.	Tasa de variación de la población zacatecana afiliada a los servicios de salud.	Anual
	Tasa de variación de la población con seguro popular.	Anual
	Tasa de variación de la población sin acceso a la seguridad social.	Anual
3.4.5. Garantizar el derecho a la educación.	Grado promedio de escolaridad de la población zacatecana.	Anual
	Cobertura en educación básica.	Anual
	Tasa de variación de la población analfabeta.	Anual
3.4.6. Fortalecer el derecho al trabajo digno.	Porcentaje de la Población Económicamente Activa que percibe de 3 a más salarios mínimos en el Estado.	Trimestral
	Índice de tendencia laboral de la pobreza.	Trimestral
	Tasa de condiciones críticas de ocupación.	Trimestral

Estrategia	Indicador	Periodicidad
3.4.7. Modernizar el sistema de justicia.	Índice de Impunidad.	Anual
	Tasa de variación de personal capacitado en justicia alternativa en la entidad.	Anual
3.4.8. Fortalecer la cultura de la legalidad y erradicar la tortura, tratos crueles e inhumanos en el sistema de seguridad pública estatal.	Porcentaje de denuncias por tortura y otros tratos crueles e inhumanos del Sistema de Seguridad Pública Estatal.	Anual
	Tasa de variación de denuncias por detención arbitraria por parte de la autoridad.	Semestral

Nota: los indicadores antes plasmados son enunciativos más no limitativos. Toda vez que se haya conformado la Comisión Especial se definirán los indicadores que sean pertinentes, de acuerdo al tipo de evaluación que se determine.

ZACATECAS
TRABAJEMOS DIFERENTE
2016-2021

ZACATECAS

TRABAJEMOS DIFERENTE

2016 - 2021

LABOR VINCIT OMNIA